

Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Libro de Actas

Libro de Actas Urbanismo, Infraestructuras, Movilidad y
Servicios a la Ciudad

desde el 04/07/2023 al 19/12/2023



DILIGENCIA.-

El Secretario General de Pleno, doy fe que el presente libro está destinado a consignar las actas de la Comisión de Urbanismo, Infraestructuras, Movilidad y Servicios a la Ciudad, desde el día **4 de Julio del año 2023** hasta el día **19 de Diciembre del año 2023**.

La documentación de referencia ha sido extraída en la fecha indicada al margen de la aplicación informática ALSIGM (SIGEM) utilizada por esta Corporación y será custodiada, para debida constancia, en los sistemas de archivo de la propia aplicación y en soporte electrónico externo.

VºBº ALCALDIA,

EL SECRETARIO GENERAL DE PLENO,



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y SERVICIOS A LA CIUDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL EL DÍA 04 DE JULIO DE 2023 (Nº 28/2023).

ASISTENTES

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente

D. Francisco Cañizares Jiménez

Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Político PP

D. Gregorio Enrique Oraa Sánchez Cano

D. Oscar Federico Ruiz Pérez

Dña. María del Mar Sánchez Izarra

D. Guillermo Arroyo Buitrago

Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Político PSOE

Dña. Sara Susana Martínez Arcos

Dña. Paula Artime Artime

D. Jorge Juan Acedo López

D. David Serrano de la Muñoza

Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Político VOX

D. Ricardo Chamorro Delmo

Dña. M. Milagros Calahorra Vera

Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Político Mixto

Dña. Eva María Masías Avis

Sr. Secretario General

D. Miguel Ángel Gimeno Almenar

Sr. Interventor Municipal

D. Manuel Ruiz Redondo

Sr/a Funcionario/a Municipal

Dña. M. Prado Serrano Bastante

En Ciudad Real, siendo las 10:14 horas del día 04 de julio de 2023, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria la Comisión de Urbanismo, Infraestructuras, Movilidad y Servicios a la Ciudad, en sesión extraordinaria y urgente presidida por el Excmo. Sr. Alcalde – Presidente D. Francisco Cañizares Jiménez, Presidente titular de esta Comisión, y con la concurrencia de los Sres.(as). Concejales(as) reseñados(as) al margen, y del personal municipal que asimismo se señala.

Se procede a conocer los siguientes

asuntos incluidos en el Orden del día:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA

Por unanimidad se ratifica la urgencia de la sesión.

2.- PAU DE UE-C. ALTERNATIVA TÉCNICA.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2023/17976

Cargo que presenta la propuesta: Concejala de Urbanismo

Visto el informe relativo a la ordenación detallada emitido por el arquitecto Jefe de Servicio de Planeamiento y Oficina de Supervisión de Proyectos, así como el informe técnico referente al proyecto de urbanización, informe concerniente al impacto de genero e informe jurídico relativo a la tramitación que a continuación de transcriben :

I INFORME TÉCNICO SOBRE ORDENACIÓN DETALLADA EMITIDO POR EL ARQUITECTO MUNICIPAL JEFE DE SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y OFICINA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS

En Ciudad Real, junio de 2023

Se presenta el **PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA (PAU)**, para la Gestión Indirecta de la **Unidad de Ejecución, UE-C**, ubicado en Suelo Urbano no Consolidado y uso global residencial por el aspirante a Agente Urbanizador

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CONSTRUCCIONES CAHEC, S.L., siendo esta la única propuesta presentada, se informa sobre el PAU presentado y tramitado para su aprobación y adjudicación, en su caso.

La documentación presentada en el desarrollo del PAU, establece la ordenación detallada, de la ficha de gestión del Plan General de Ciudad Real.

La documentación debe ajustarse al artículo 110 y especialmente el punto 4 del TRLOTAU (Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística), artículo 76 del RAE (Decreto 29/2011, de 19/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística) presentada por el aspirante a Agente Urbanizador, y redactada por el arquitecto Rafael Humbert Fernández, constando los siguientes documentos en el desarrollo del Programa de Actuación Urbanizadora:

- a Propuesta de Bases de Adjudicación.
- b Alternativa Técnica.
 - Ordenación de detalle.
 - Proyecto de Urbanización.
 - Proyecto de Parcelación.
- c Plicas.
 - Propuesta de Convenio urbanístico (plica cerrada).
 - Propuesta Jurídico-económica (plica cerrada).

1 AMBITO DE ACTUACIÓN.

El área en el que se desarrolla el presente Programa de Actuación Urbanizadora, es el determinado en la correspondiente ficha de la Unidad de Ejecución C (UE-C) del Plan General de Ordenación Urbana de Ciudad Real.

La Unidad de Ejecución, presenta una superficie bruta de 6.255,09 m², medida in situ.

Tiene los límites que se observan en la ficha de gestión.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



2 OBJETIVOS DEL PROGRAMA.

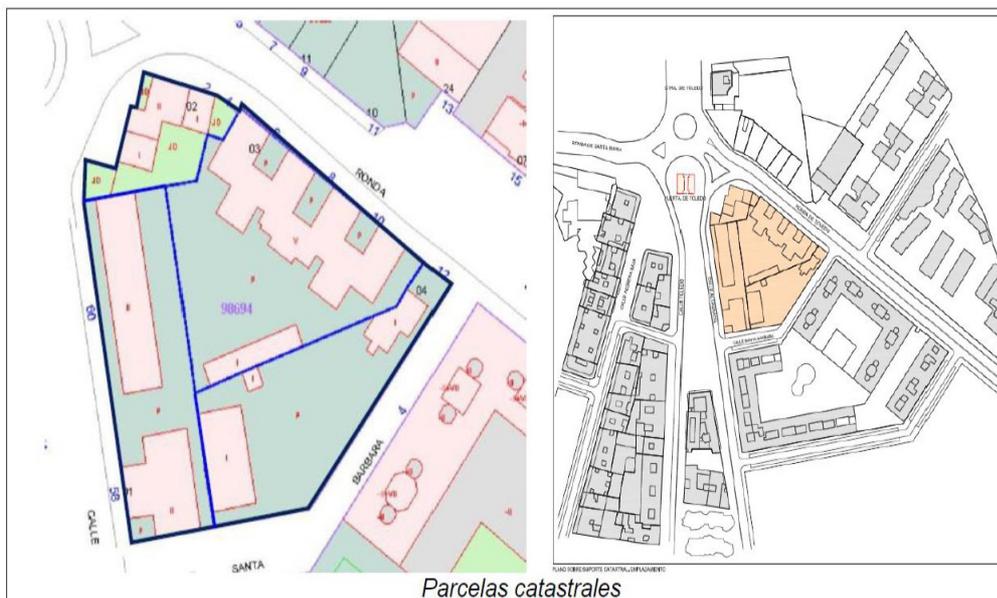
El artículo 109 de la TRLOTAU (Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística), sobre “la plenitud de la ordenación, programación de Gestión y el proyecto de la Urbanización”), textualmente dice:

El desarrollo de la actividad de ejecución, cualquiera que sea el sujeto legitimado requerirá la aprobación o autorización, con carácter previo y respecto de la totalidad de los terrenos integrantes de la unidad o unidades de actuación a ejecutar, de:

A) El planeamiento territorial y urbanístico idóneo conforme esta Ley para establecer la ordenación detallada de la clase de suelo de que se trate, en todo caso.

En este caso se tramita la ordenación detallada de la UE-C.

La mercantil CONSTRUCCIONES CAHEC, S.L., es la propietaria de la totalidad de los terrenos de UEC adquiridos por adjudicación de subasta pública y por escritura de compraventa otorgada por la notaria de al Organismo Autónomo, Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.

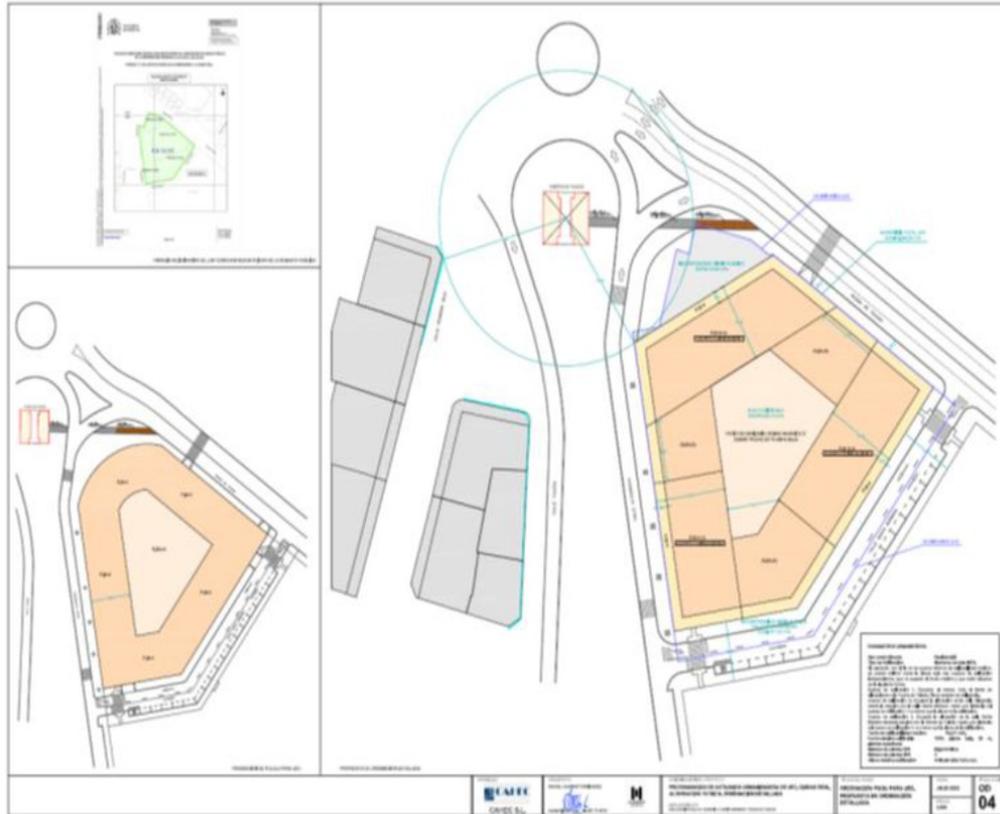


Documen
reflejado

el CVE



La ordenación propuesta sería:



Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



B) El programa de Actuación Urbanizadora, en el caso de unidades a ejecutar mediante actuaciones urbanizadoras, con excepción de las actuaciones que deban verificarse en ejecución de Proyectos de Singular interés y en régimen de obras públicas ordinarias.

Es la situación del expediente actual y en relación con él se indican los datos de aprovechamiento y condiciones urbanísticas indicada en la ficha de gestión y de acuerdo con el convenio suscrito en 1989 con el Ministerio de Defensa.

Los datos urbanísticos son los siguientes:

- Edificabilidad Máxima: 15.317,00 m²uatc (Según Ficha PGOU)
- Aprovechamiento Tipo: 2,500000 m²uatc/m²s (Según Ficha PGOU)
- Aprovechamiento Patrimonializable: 2,500000 m²uatc/m²s (Según Ficha PGOU)
- Aprovechamiento máximo UE: 15.317,00 m²uatc
- Aprovechamiento máximo Patrimonializable UE: 15.317,00 m²uatc
- Cesión del aprovechamiento Lucrativo: 0 ,0 m²uatc
- Aprovechamiento excedentario UE: 0,0 m²uatc
- Nº de viviendas en el Plan General: 153.
- Uso: Residencial.
- Tipología: (definida en la ordenación detallada) Manzana Cerrada*.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Conforme al presente Programa, se fija el número máximo de viviendas en **153**, no aplicándose posteriormente la Disposición final 2ª.

C) El Proyecto de Urbanización en todos los supuestos, incluidas las actuaciones edificatorias con previa o simultánea urbanización, con la sola excepción de las actuaciones legitimadas por los Proyectos de Singular Interés.

Al respecto se adjunta el correspondiente proyecto de urbanización, según lo previsto en el TRLOTAU.

En el Proyecto de Urbanización que se acompaña, quedan definidos las infraestructuras, comunicaciones y servicios públicos que se proyectan, resolviéndose su conexión e integración con los existentes. Este proyecto es informado por los técnicos municipales correspondientes, posteriormente.

D) Asimismo, según el artículo 110 apartado 2 del TRLOTAU, los Programas de Actuación Urbanizadora deberán abarcar una o varias unidades de actuación completas y satisfacer los siguientes objetivos básicos:

a Conectar e integrar adecuadamente la urbanización a que se refieran con las redes de infraestructuras, comunicaciones y servicios públicos existentes.

Por tanto, se deben de resolver y justificar, los enlaces con la trama urbana colindante y los accesos a este sector, relativos a la ordenación del tráfico, movilidad, y el transporte colectivo según el artículo 30.3ª del TRLOTAU y los artículos 56.1 y 20 del RP-LOTAU (Decreto 248/2004, de 14-09-2004, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística).

En la Ordenación Detallada, se incluyen las conexiones con el entorno e incluso se adjunta un estudio de tráfico principalmente con la incidencia de la Ronda.

b Suplementar las infraestructuras y dotaciones públicas en lo necesario

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



para no disminuir sus niveles de calidad o capacidad de servicio existentes o deseables.

La Ordenación Detallada, realiza la ordenación pormenorizada prevista en el Plan General, adaptando la tipología edificatoria a la edificabilidad materializable, en cuanto a alturas y fondo de los bloques.

En el Proyecto de Urbanización, se exponen las redes de infraestructuras y las conexiones exteriores a realizar, definiendo con detalles las obras a realizar, y las autorizaciones de las compañías suministradoras.

- c Urbanizar completamente la unidad o unidades de actuación que constituyan su objeto y realizar las obras públicas complementarias que se precisen para cumplir lo dispuesto en las letras anteriores, haciendo todo ello con sujeción a plazos pormenorizados.**

El plazo no está concretado en el Convenio Urbanístico a suscribir, siendo el plazo de ejecución de las obras de urbanización de 18 meses, estando previsto en el plazo de ejecución del Proyecto de Urbanización de 6 meses.

- d Obtener gratuitamente en favor de la Administración las infraestructuras y los suelos dotacionales públicos del ámbito de la actuación.**

En la documentación aportada no se incluye la ficha urbanística de la actuación.

En el siguiente cuadro, se justifican los parámetros urbanísticos aplicables a la ordenación establecida y propuesta en la alternativa técnica.

Cabe indicar que esta unidad de ejecución, no cuenta con cesiones dotacionales ni de aprovechamientos lucrativos para la administración municipal, donde se corresponde con el Área de Reparto "C" teniendo el mismo ámbito de actuación que la Unidad de Ejecución "C", de acuerdo con el Convenio suscrito en 1989 con el Ministerio de Defensa.

Cuadro de ordenación urbanística de la UE-C

USOS	Sup. Suelo, m ² _s	%	Sup. Edificable, m ² /m ²	Aprov. Total, m ² _{uatc}
------	---	---	---	--

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



conformada por la documentación y contenidos mínimos según el artículo 110 del TRLOTAU-10 y 76 del RAE.

3.1 Documentación.

La documentación debe ajustarse al artículo 110 y especialmente el punto 4 del TRLOTAU, el artículo 76 del RAE y artículos 100 y 101 del Reglamento de Planeamiento, presentada por el aspirante a Agente Urbanizador, y redactada por el arquitecto Don Rafael Humbert Fernández, constando lo presentado de los siguientes documentos que conforman la **Alternativa Técnica**:

1.1 ORDENACION DE DETALLE (OD).

1. Antecedentes.
 - 1.1. Unidad de Ejecución C (UE-C) en el P.G.O.U. de Ciudad Real.
 - 1.2. Propiedad del suelo.
 - 1.3. Superficie de UE-C.
2. El Agente Urbanizador.
3. La ejecución del planeamiento en la legislación urbanística de Castilla-La Mancha.
4. Ordenación Detallada.
 - Memoria.
 - 4.1. Determinaciones del P.G.O.U. de Ciudad Real.
 - 4.2. Propuesta de ordenación detallada.
 - 4.2.1. Alineaciones de la UE.
 - 4.2.2. Número de plantas de la edificación.
 - 4.2.3. Huella ocupable por la edificación.
 - 4.2.4. Superficies resultantes.
 - 4.3. Normativa urbanística de aplicación.
 - 4.4.- Alineaciones y rasantes.
 - Planos.
 01. Situación, emplazamiento y reportaje fotográfico.
 02. Determinaciones P.G.O.U. para UE-C.
 03. Número plantas de edificios del entorno y propuesta para UE-C.
 04. Ordenación P.G.O.U. para UE-C. Propuesta ordenación detallada.
 05. Alineaciones y rasantes.
 06. Plano topográfico.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



1.2 PROYECTO DE URBANIZACIÓN (PU).

01. Antecedentes.
02. Objetivos.
03. El proyecto de urbanización en la Legislación Urbanística.
04. Memoria informativa de UE-C.
 - 4.1 Situación y superficie.
 - 4.2 Geología y geotecnia.
 - 4.3 Topografía.
 - 4.4 Climatología.
 - 4.5 Usos y edificaciones existentes.
 - 4.6 Infraestructuras.
05. Estructuración del Proyecto de Urbanización.
 - 5.1 Movimiento de tierras y excavaciones.
 - 5.2 Excavaciones de zanjas y rellenos.
06. Pavimentaciones.
 - 6.1 Determinación del paquete de firme.
 - 6.2 Acerados, bordillos y alcorques.
 - 6.3 Accesibilidad.
 - 6.4 Señalización vertical y horizontal.
07. Red de distribución de agua potable.
08. Jardinería.
09. Red de saneamiento.
10. Red de gas natural.
11. Red de telefonía.
 - 11.1 Previsión de demanda.
 - 11.2 Diseño y dimensionado.
12. Preinstalación semafórica.
13. Suministro eléctrico y alumbrado público.
14. Control de calidad.
15. Plazos de ejecución de obra.
16. Presupuesto de ejecución.

ANEXOS

- Solicitud de modificación de acceso a CTR. N430c. P.K. 1+650.
- Estudio Geotécnico.
- Estudio de Tráfico y Firmes.

PLANOS

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



01. Situación y emplazamiento.
02. Levantamiento Topográfico.
03. Ordenación Detallada.
04. Replanteo general.
05. Alineaciones y rasantes.
06. Red de saneamiento.
07. Red abastecimiento de agua.
08. Red de telecomunicaciones.
09. Pavimentaciones y señalización.
10. Red de riego y jardinería.
11. Canalización de baja tensión. Preinstalación semafórica.
12. Perfiles. Esquemas y secciones redes. Detalles de saneamiento.
13. Detalles de abastecimiento de agua.
14. Detalles de pavimentación. Señalización.
15. Detalles red de telecomunicación.

1.3 PROYECTO DE PARCELACIÓN.

MEMORIA.

1. Unidad parcelable.
 - 1.1. Situación y delimitación.
 - 1.2. Gestión urbanística.
 - 1.3. Determinaciones de la Ordenación Detallada de UE-C.
 - 1.3.1. Aprovechamiento tipo.
 - 1.3.2. Cesión gratuita de terrenos al Ayuntamiento de Ciudad Real.
2. La parcelación en la legislación urbanística.
3. Propiedad del suelo.
4. División de parcelas.

PLANOS.

- Situación y emplazamiento.
- Ordenación Detallada.
- Fichas de las parcelas individuales.

3.2 ORDENACION DE DETALLE (OD).

El PAU, desarrolla la ordenación de detalle de la unidad teniendo por objeto la ordenación de la Unidad de Ejecución UE-C del Plan General de Ordenación Urbana

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



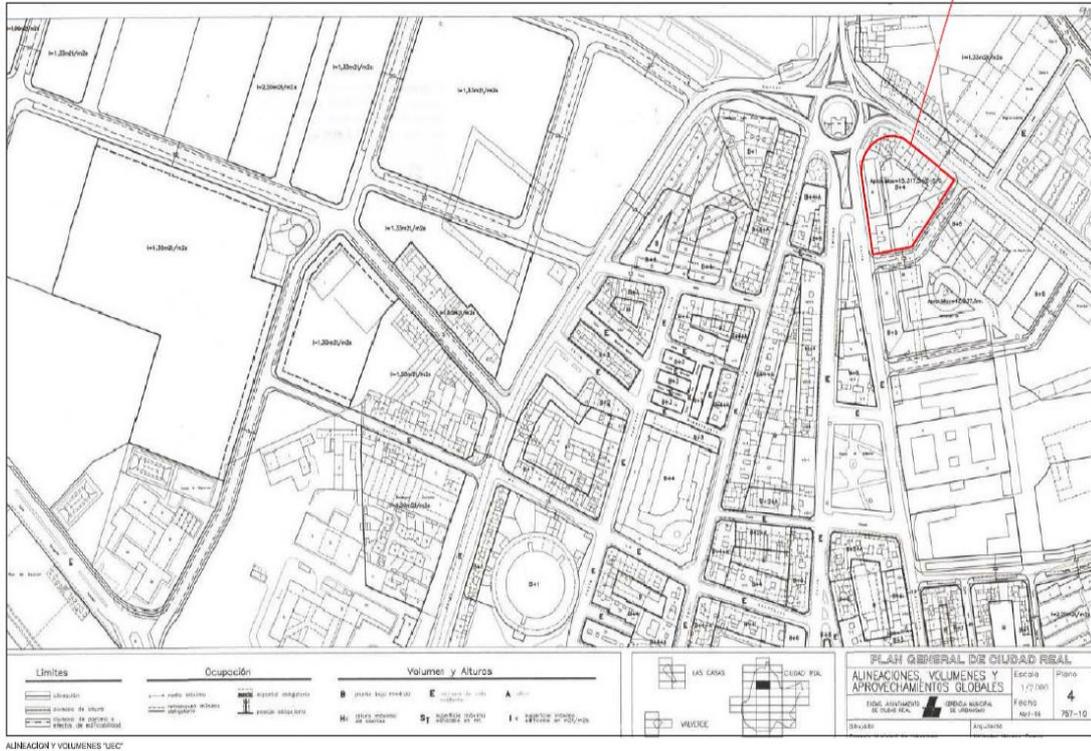
(PGOU) de Ciudad Real, aprobado el 02 de mayo de 1997, y así configurar la tipología con el aprovechamiento asignado y las condiciones del entorno, destacando el BIC de la Puerta de Toledo.

Se trata de un conjunto de parcelas que configura una manzana ubicada en el entorno de la Puerta de Toledo, situada al norte del caso urbano entre rondas. Limita al norte y noreste con la Ronda de Toledo; al sur y sureste con la calle Santa Bárbara; al oeste con la calle Altgracia y al noroeste con la Puerta de Toledo.

El uso global es residencial y un número de viviendas máximo fijado en la ficha de gestión de en el Plan General de 153, siendo la densidad residencial de 807,18 hab/ha (244,60 viv/ha) densidad muy alta, más de 200 habitantes por hectárea. No se realiza modificación del número de viviendas respecto a lo indicado en la ficha de gestión.

La situación de la Unidad de Ejecución es:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

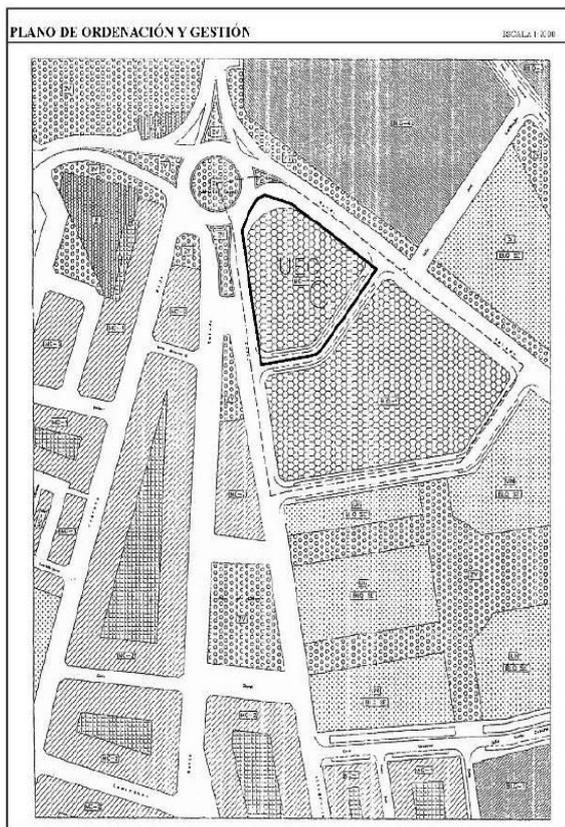


Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gf9wLhpiEVVVWVrajCD+Zq
Firmado por Secretario General MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR el 12/07/2023 14:01:09
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMENEZ el 13/07/2023 13:57:07
El documento consta de 82 página/s. Página 14 de 82

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



La ordenación del PGOU vigente es:



UNIDAD DE EJECUCIÓN: UEC				Tipo Suelo: urbano	
Descripción					
Unidad de ejecución que ocupa los terrenos que restan por desarrollarse en la parcela de antiguo Cuartel de la Misericordia.					
PARAMETROS DE ORDENACIÓN				SUELOS DE CESIÓN	
TIPOLOGIA	SUPERFICIE (VULG. 9x3)	USO CARACTER	EDIFIC. MAX. m ²	Nº MAX. VIVIENDAS	Espacios Libres: Equipamiento
*	6.127 m ²	*	15.317 m ²		Varios
	0,327 m ²			1,53 VIV	Infraindulgias: RESERVAS PARA DOTACIONES PUBLICAS s/ Convenio
					PARCELAS LUCRATIVAS s/ Convenio
					TOTAL CESTOSERES s/ Convenio
REPARTO DEL APROVECHAMIENTO			Arrocham. 11po	Aprovech. Parcelanizable	
AREA DE REPARTO C			2.50000	2.50000	
CONDICIONES DE EJECUCION Y GESTION		INIICIATIVA PRIVADA	PROGRAMACION 2º CUATRIENIO		
SISTEMA DE ACTUACION DESARROLLO DEL CONVENIO					
ACTOS DE DESARROLLO DE LA LE		DERECHOS QUE SE ADQUIEREN	PLAZOS (fecha entrada en vigor del Plan General)		
DE ORDENACION: ESTUDIO DE DETALLE PROF. DE URBANIZACION		A URBANIZAR	7 AÑOS (AFEROSACIOS)		
DE REPARTO		AL APROVECHAMIENTO URBANISTICO	8 AÑOS (DESPERECI PROVIS)		
DE URBANIZACION: OBRAS		A RECTOR	8 AÑOS (SOCIETUD DE INICIATIVA)		
DE DOTACIONES PROF. EFECTIVIDAD					
Observaciones					
Esta unidad tiene como objeto la reconstrucción y desarrollo de esta parcela desaparecida Cuartel de la Misericordia.					
* La tipología concreta vendrá definida por la edificabilidad acordada en el Convenio (2.5 m ² /m ² así como por el nº de plantas máximas y las alturas máximas oficiales reflejadas en la hoja correspondiente del plano nº 4 (Atribuciones, Volumenes y Aprovechamientos Globales).					

Se realiza un análisis del entorno (Memoria 4.2.2 y plano 03). La ordenación propuesta (plano 04) es:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



La superficie de las tres parcelas que componen la Ordenación Detallada, son las siguientes:

Parcelas de cesión al Ayuntamiento de Ciudad Real

Ampliación de la calle Santa Bárbara.	817,24 m ²
Superficie retranqueo de la edificación en P. de Toledo.	375,62 m ²
Total:	1.192,86 m ²
<u>Parcela edificable:</u>	5.062,23 m ²

Total UE-C: 6.255,09 m²

Edificabilidad Máxima:	15.317,00 m ² uatc
Aprovechamiento Tipo (AT x Sup. UE):	2,500000 m ² uatc/m ² s
Aprovechamiento Patrimonializable (90% AT):	2,500000 m ² uatc/m ² s

“Con carácter particular de UE-C, los parámetros urbanísticos de la edificación son:

Tipo de Edificación: Manzana cerrada MC2.

No obstante, con el fin de no superar el techo de edificabilidad máximo, se podrán edificar sobre la planta baja tres cuerpos de edificación independientes, que no superen el fondo máximo y que estén situados de la siguiente forma:

Cuerpo de edificación 1. Ocupará, al menos, todo el frente de alineaciones a la Puerta de Toledo. Tiene carácter de obligatorio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Cuerpo de edificación 2. Ocupará la alineación de la calle Altagracia desde la esquina con la calle Santa Bárbara, hasta una distancia del cuerpo de edificación 1 no menor que la altura de la edificación.

Cuerpo de edificación 3. Ocupará la alineación de la calle Santa Bárbara desde la esquina con la Ronda de Toledo, hasta una distancia del cuerpo de edificación 2 no menor que la altura de la edificación.

Techo de edificabilidad máximo: 15.317 m2t.
Fondo máximo edificable: 100% planta baja. 20 m. plantas superiores
Número de plantas: S/R Baja+4+ático
Número de plantas B/R: 2
Altura máxima edificación: Artículo 9.6.2 N.N.U.U.

Con carácter general serán de aplicación las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Ciudad Real recogidas en:

TITULO NOVENO. Condiciones particulares de la edificación en suelo urbano y suelo urbanizado programado.

TITULO DECIMO. Condiciones particulares de los usos.

TITULO UNDECIMO. Condiciones particulares de los tipos de edificación. Capítulo II: Condiciones particulares del tipo de edificación manzana cerrada (MC).

TITULO DUODECIMO. Condiciones de Protección del Patrimonio Arquitectónico y Monumental.”

En la ordenación detallada del PAU, se modifica la ordenación detallada prevista en el Plan General, acomodando la edificabilidad asignada al volumen de la edificación y a las condiciones del entorno donde se mejora el espacio urbano y destacando el BIC de la Puerta de Toledo, donde se incrementa el espacio público, así como se define la nueva alineación, mejorando la imagen del entorno citado.

Esta actuación, supone una mejora en la propia ordenación y gestión del ámbito una vez incorporada al ámbito urbano consolidado.

Respecto al documento técnico cabe indicar lo siguiente:

Se modifica las alineaciones, y las alturas de la tipología quedando reflejados en el plano 04 aportado, manteniendo la ordenanza reguladora de la tipología de vivienda

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



multifamiliar, MC2, con el objeto de adecuar la edificabilidad asignada y donde las nuevas construcciones.

- a Se deberá aportar una ficha urbanística como anexo de la memoria, con cuadros de características que cuantifiquen superficies, densidades, usos, edificabilidades, nº de viviendas, volúmenes que figurará como anexo de la memoria según el art. 59.2.g. del RP-LOTAU. Se diferenciarán los Aprovechamientos Lucrativos, Cesiones Dotacionales, Sistemas Locales Interiores y Sistemas Generales.
- b La justificación de la titularidad de los terrenos (página 6), no debe incluirse en la ordenación detallada ya que es un documento a incluir en el proyecto de reparcelación.
- c Así mismo, toda la documentación, se debe aportar en soporte informático, tanto editable como en portable (pdf) y formatos recogidos en la Norma Técnica de Planeamiento.
- d La documentación presentada, debe cumplir el Decreto 178/2010, de 01/07/2010, por el que se aprueba la Norma Técnica de Planeamiento para homogeneizar el contenido de la documentación de los planes municipales (NTP) por lo que para la aprobación definitiva del PERID, deberá presentarse con la estructura y formalidad legalmente establecida en el citado decreto.

3.3. Proyecto de Urbanización.

Si bien la legislación admite un anteproyecto de urbanización (artículos 110.4.1.b) del TRLOTAU y 76 del RAE), se presenta proyecto de urbanización, documento más completo y de ejecución, ajustándose en su tramitación al artículo 111.3 del TRLOTAU. Las determinaciones y documentación, se determinan en los artículos 100 y 101 de RP (Reglamento de Planeamiento).

Es acorde con la ordenación establecida en la ordenación detallada, siendo posteriormente el proyecto de urbanización el documento que permite la ejecución de las obras de urbanización una vez seguida su tramitación correspondiente.

Este documento será informado por el Técnico de Apoyo, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de este Servicio de Planeamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



No obstante, debe contener lo indicado en la base cuarta de las Bases para la formulación del Programa de Actuación Urbanizadora (BOP nº 10 de 16 de enero de 2023).

3.4 Informes Sectoriales.

De los informes recibidos y que constan en el expediente, caben destacar los siguientes por su afectación al PAU.

3.4.1 Informe de impacto ambiental de la actuación ESTUDIO DE DETALLE DEL PAU DEL AREA C "UEC" DEL PGOU DE CIUDAD REAL, cuyo promotor es CONSTRUCCIONES CAHEC SL, a realizar en el término municipal de CIUDAD REAL.

Comunicada la solicitud de EAE simplificada por este Ayuntamiento el 20 de febrero de 2023, se nos contesta que es válido el informe realizado a petición del interesado CONSTRUCCIONES CAHEC, S.L. de fecha 8 de junio de 2022 y emitido el informe ambiental de fecha 21 de junio de 2022.

En este Informe se "... concluye que:

1. *Modificación del PGOU: conforme con la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha (art. 4.2.f), la innovación del planeamiento vigente planteada no resulta 'modificación menor' al considerarse que los cambios en las características del plan aprobado no constituyen variaciones fundamentales de la estrategias, directrices y propuestas o de su cronología y tampoco se producen diferencias en los efectos previstos o en la zona de influencia, por lo que no se precisa la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica previsto.*

2. *Proyecto de Urbanización: conforme con la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha el desarrollo urbanístico propuesto no está incluido en el ANEXO II, Grupo 7.b (Proyectos de urbanización de uso residencial ... que ocupen más de 1 ha -y que no estén incluidos en el ANEXO I-), por lo que no se precisa la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto.*"

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



El informe se incorporará a los documentos de la ordenación detallada y del documento del Proyecto de Urbanización.

3.4.2 Informe de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, sobre Patrimonio Cultural.

Recibido el informe con fecha de 22 de febrero de 2023, se concluye lo siguiente:

“En base a lo anterior, vista la normativa de aplicación, esta Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en Ciudad Real, desde su Servicio de Cultura INFORMA, que la actuación solicitadas es:

COMPATIBLE con la preservación del Patrimonio Cultural de la zona. A tenor de ello, no se aprecia inconveniente alguno, desde la normativa cultural, a la continuidad de la tramitación administrativa ante el organismo competente en materia de Impacto Ambiental, bajo las prescripciones normativas, técnicas o condicionantes particulares siguientes:

- *El desarrollo de cualquier actuación sobre suelo, en las parcelas incluidas en el entorno del BIC Puerta de Toledo, pertenecientes a esta UEC, desde proyectos de edificación, instalación de locales comerciales, implantación de actividades, etc ..., requerirá la autorización previa correspondiente (art. 27 LPCCLM), que examinará y adecuará las actuaciones a los criterios establecidos.*

- *El desarrollo de cualquier actuación en el subsuelo de las parcelas incluidas en el ámbito de protección A.2, pertenecientes a esta UEC, llevará su correspondiente tramitación arqueológica que, tras la apertura del correspondiente expediente administrativo, emitirá la oportuna Resolución.*

No obstante, se recuerda que la emisión del presente Informe obliga al propietario o promotor de la parcela afectada, a solicitar ante esta Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en Ciudad Real, la correspondiente Autorización Previa, tal y como establece el artículo 50 de la Ley 4/2013 de 16 de mayo, del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, (D.O.C.M nº 100, de 24 de mayo de 2013): "1. Cualquier intención de las definidas en el artículo 49 requerirá autorización previa de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural de acuerdo con lo establecido en los artículos 27 y 29". La obra no podrá iniciarse sin la presencia de técnico competente, previamente

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



autorizado por esta Delegación provincial, para la realización del control arqueológico correspondiente.

...”

El informe completo se incorporará a los documentos de la ordenación detallada y del documento del Proyecto de Urbanización.

3.4.3 Informe de la Consejería de Fomento, Servicio de Planeamiento Municipal de los SSCC de Toledo.

Recibido el informe con fecha de 16 de marzo de 2023, se concluye lo siguiente:

... por tratarse de un instrumento que afecta a elementos integrantes de la ordenación detallada, no procede la emisión de informe por parte de este Servicio de Planeamiento Municipal.

...”

3.4.4 Informe de la Consejería Bienestar Social, Delegación Provincial Ciudad Real sobre accesibilidad.

Recibido el informe con fecha de 12 de abril de 2023, se realizan las siguientes observaciones.

“2. En el documento del Estudio de detalle, se indican las siguientes observaciones.

- *Varios: Justificar que la ampliación de la calle Santa Barbará cumple con el art.5 de la Orden TMA/851/2021 “Itinerarios peatonales accesibles”. Resulta determinante para asegurar el cumplimiento de las condiciones básicas de accesibilidad definir la posición de farolas, mobiliario urbano y demás elementos de la urbanización, que en ningún caso deben invadir el itinerario peatonal accesible.*
- *Plazas de aparcamiento accesibles. Justificar el número de plazas de aparcamiento accesible e indicar su ubicación aproximada.*

3. En el documento Proyecto de Urbanización, se indican las siguientes observaciones.

- *El itinerario peatonal accesible en la calle Santa Barbará, cumplirá con lo*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



establecido en el art. 5 de la Orden TMA/851/2021.

- *Los elementos de Urbanización, en especial el pavimento, las rejillas, tapas de instalaciones y alcorques, deberán adaptarse a lo dispuesto en el Capítulo V de la Orden TMA.*
- *Mobiliario Urbano: Se adaptará al capítulo VIII "Mobiliario Urbano" de la Orden TMA.*
- *Cruces entre itinerarios peatonales e itinerarios vehiculares. El detalle de vado y paso de peatones deberá adaptarse a lo dispuesto en el art. 20 Vados peatonales y art.21 Pasos de peatones de la Orden TMA.*
- *Pavimento: deberá adaptarse a lo dispuesto en los art. 45 y 46 de la Orden TMA. Tipos de pavimento táctil indicador en itinerarios peatonales accesibles y Aplicaciones del pavimento táctil indicador.*
- *Los detalles de accesibilidad del Proyecto de Urbanización se adaptarán a la Orden TMA."*

En los documentos de la ordenación detallada, se incluirán las observaciones indicadas. Sin embargo, al tratarse de una Unidad donde el viario público está definido en el PGOU la dotación de aparcamientos nuevos no se ubica en esta actuación, no obstante, se tendrá en cuenta la ubicación de al menos una plaza de aparcamiento accesible.

Los elementos de mobiliario se ubicarán fuera de la franja de 1,80 m. libre de obstáculos del itinerario accesible.

En la calle Santa Bárbara y en el entorno de la Unidad, se adecuarán conforme se indica en el informe en relación al proyecto de urbanización.

En la aprobación definitiva de la ordenación detallada y del documento del Proyecto de Urbanización, se comprobará su cumplimiento.

4. PLICAS.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Una vez tramitadas, se analiza el contenido de las plicas presentadas siendo solo una presentada por el mismo aspirante a agente urbanizador que el de la alternativa técnica.

La plica está compuesta por la propuesta de Convenio Urbanístico y la propuesta Jurídico-Económica.

Por ser la actuación urbanizadora de Gestión Indirecta, el Agente Urbanizador, es el agente responsable de ejecutar la correspondiente actuación por cuenta de la Administración actuante (art. 117 TRLOTAU).

El contenido de las plicas presentadas debe ser consecuente con las Bases para la formulación del Programa de Actuación Urbanizadora y selección del agente urbanizador de la UE-C, publicado en el BOP nº 10, de 16 de enero de 2023.

4.1 PROPUESTA DE CONVENIO URBANÍSTICO.

Los compromisos son los reflejados en la estipulación cuarta de la Propuesta de Convenio. En el resto de estipulaciones, se reflejan las condiciones de gestión de la actuación.

El contenido como mínimo es el que determina el artículo 110.4.2), donde se hará constar los compromisos, plazos, garantías y penalizaciones que regularán la adjudicación.

El contenido de la Propuesta del Convenio, debe de concretar los compromisos del Agente urbanizador de manera clara y concreta. Debe de ajustarse a lo siguiente lo siguiente:

COMPROMISOS DEL URBANIZADOR.

1 Plazos de ejecución:

En el Acuerdo Sexto, se incluyen los plazos de ejecución del PAU.

“Conforme establece el artículo 110.3.b) TRLOTAU el plazo inicial para la ejecución de un programa de actuación no será superior a un año y su conclusión antes de los cinco años de su inicio, salvo cuando concurren circunstancias que justifiquen su prórroga, que no podrá otorgarse por un plazo

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



total adicional a superior a cinco años.”

Siendo esto correcto, se debe fijar el plazo de ejecución material de las obras. En el proyecto de urbanización se concreta este plazo por lo que hay que introducir en el acuerdo sexto y a continuación del párrafo anterior, lo siguiente:

“,siendo el plazo de ejecución de las obras de urbanización de 18 meses, estando previsto en el plazo de ejecución del Proyecto de Urbanización de 6 meses.”

Al haberse presentado la Parcelación junto con la alternativa técnica, no tendría efecto el primer párrafo del Acuerdo Sexto.

El resto de plazos, se contemplan en la base vigésimo segunda, así como lo no contemplado en el Convenio Urbanístico.

2 Retribución del urbanizador:

El aspirante a agente urbanizador propone:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 118 TRLOTAU y el Programa de Actuación Urbanizadora aprobado, el Urbanizador deberá soportar la totalidad de los gastos derivados de la urbanización, en la medida en que le sean compensados mediante retribución en terrenos edificables o en metálico por los propietarios de terrenos edificables resultantes de la actuación urbanizadora.

3 Mejoras:

Se modifica la alineación en el entorno de la Puerta de Toledo, realizando la cesión de una superficie de viario.

Esta cesión queda reflejada en la Ordenación Detallada presentada.

4 Garantías.

4.a Garantía efectiva del cumplimiento de obligaciones.

Se compromete a depositar garantía financiera o real por importe del 7% del coste previsto de las obras de urbanización a que se ha comprometido.

Se incluye en el Acuerdo séptimo ascendiendo a la cantidad de 13.935,25 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



(7%).

Esta cantidad no corresponde con el 7% conforme la relación de costes de la Proposición económica, que se analizará más adelante. Corresponde con el 11,21% del Presupuesto de Ejecución de Contratación (PEC). Como la garantía es superior se mantiene lo expuesto por el aspirante al Agente Urbanizador.

El coste total de urbanización, no corresponde a la cantidad indicada de 199.075,00 € indicado en el Acuerdo cuarto. Debe corregirse a la cantidad de 222.698,63 €, como se justifica en el análisis de la proposición Jurídico-Económica.

En este punto cabe incidir, que debe constituirse previamente a la formalización de la adjudicación (firma del Convenio Urbanístico y Proposición Jurídico-Económica), recomendando la constitución de garantía financiera.

4.b Garantía de los propietarios.

En el acuerdo quinto se remite al TRLOTAU 2010 y el RAE, por remisión directa a la normativa.

Debe resumirse el contenido de este apartado al cumplimiento del artículo 118.4 del TRLOTAU y definir si existe acuerdo con los propietarios (art. 118.6). Se indica lo mismo en el compromiso decimocuarto y en la estipulación quinta. Debe resumirse en un único apartado.

5 Penalizaciones.

Se incorporará este párrafo en el Acuerdo undécimo, como sigue:

“Se establece una penalización para el supuesto de incumplimiento por parte del Urbanizador que consista en el retraso en el plazo de ejecución de NOVENTA EUROS (90,00 euros) por día.”

4.2 PROPOSICIÓN JURÍDICO-ECONÓMICA.

El contenido como mínimo es el que determina el artículo 110.4.3) del TRLOTAU, donde se hará constar el desarrollo de las relaciones entre el urbanizador y los propietarios justificando en su caso la disponibilidad de aquél sobre los terrenos de éstos,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



los acuerdos ya alcanzados y las disposiciones relativas al modo de retribución del urbanizador; la estimación de la totalidad de los gastos de urbanización; la proporción o parte de los solares resultantes de la actuación constitutiva de la retribución del urbanizador o definición de las cuotas cuando se prevea el pago en metálico, expresándose si le corresponde recibir algún recargo sobre la estimación de gastos de urbanización en concepto de beneficio o retribución de la gestión; la Incidencia económica, estimada tanto en términos de valoración de los terrenos que hayan de adjudicársele como en su cuantificación y modo de adquisición, de los compromisos que interese adquirir el urbanizador, ya sean con la finalidad de efectuar aportaciones al patrimonio municipal de suelo, de realizar obras adicionales a las mínimas establecidas legalmente o de afectar dichos terrenos a la edificación con criterios de eficiencia ecológica que reglamentariamente se determinen o con fines de interés social.

A Disponibilidad de los terrenos.

Quedan identificadas 4 parcelas catastrales incluidas en la UE configurada en una única finca registral, de un único propietario, siendo el mismo que el aspirante a Agente Urbanizador.

B Gastos de urbanización.

Las cuantías económicas ofertadas en la gestión del PAU, son las indicadas en la Plica correspondiente a la Proposición Jurídico-Económica. El cuadro aportado respecto a los costes de urbanización contiene un error al no considerar el presupuesto de licitación (gastos generales + Beneficio Industrial), afectando al coste total de urbanización.

Según la plica:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- ESTIMACIÓN COSTES URBANIZACIÓN.

a) Gastos de urbanización:

DEMOLICIONES.....	4.442'08
MOVIMIENTO DE TIERRAS Y OBRA CIVIL.....	17.045'78
RED DE SANAMIENTO.....	7.919'86
RED ABASTECIMIENTO AGUA.....	9.533'06
RED DE RIEGO.....	237'61
JARDINERIA.....	896'32
RED TELECO.....	10.797'84
REDES DE DISTRIBUCION B.T.....	10.728'16
PAVIMENTACIONES.....	44.249'03
SEÑALIZACION.....	3.583'11
CONTROL DE CALIDAD.....	7.154'06
SEGURIDAD Y SALUD.....	1.900'00
GESTION DE RESIDUOS.....	1.500'00
ALUMBRADO PUBLICO.....	4.348'00
TOTAL.....	124.334'91

b) Honorarios técnicos.

Redacción Alternativa Técnica.....	55.000'00
------------------------------------	-----------

c) Gastos de Gestión:

Publicaciones y anuncios.....	3.500'00
Gastos notaría.....	
Gastos Registro Propiedad.....	5.000'00
Gestión cobro cuotas.....	
Gastos financieros.....	
TOTAL.....	8.500'00

d) Beneficio del urbanizador.

Beneficio urbanizador (6%).....	11.240'09
---------------------------------	-----------

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



El apartado "a) Gastos de urbanización", no incluye los gastos generales + Beneficio Industrial, que sí incluye el Proyecto de Urbanización.

En resumen, los costes de urbanización serían:

CONCEPTO	
Presupuesto de Ejecución Material (PEM):	124.334,91 €
Gastos Generales (13%):	16.163,54 €
Beneficio Industrial (6%):	7.460,09 €
(2+3) =	23.623,63 €
Total 1 (PEC):	147.958,54 €
Honorarios Técnicos:	55.000,00 €
Gastos de Gestión:	8.500,00 €
Retribución del Urbanizador (6% PEC):	11.240,09 €
Total Gastos de Urbanización	222.698,63 €
<i>Convenio Urbanístico y (Prop J-E):</i>	<i>199.075,00 €</i>
<i>(sin IVA)</i>	
Garantía Convenio urbanístico (acuerdo 7º):	13.935,25 €
11,21%	
Garantía (7%):	10.357,10 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



La garantía mínima del 7% se determina con lo indicado por el agente urbanizador en **13.935,25 €**.

Debe corregirse la estipulación "5º garantías".

El **gasto de urbanización** es a precio cerrado y sin incluir el IVA, y debe corregirse a la cantidad de **222.698,63 €**.

El plazo de ejecución de la obra urbanizadora, se establece en **6 MESES** y su ejecución en una única fase.

A Retribución del Agente Urbanizador.

Se dispone la retribución en metálico.

B Valoración del suelo adjudicado.

Al ser un suelo destinado a Vivienda de protección pública, los valores de repercusión serán los indicados en la legislación autonómica, en la actualidad modificados

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

por la Orden 87/2023, de 20 de abril, de la Consejería de Fomento, por la que se modifican las áreas geográficas y ámbitos territoriales de precio máximo superior de referencia a efectos de determinar los precios y rentas máximas de las viviendas con protección pública.

No se establece esta compensación al ser propietario único y ser el aspirante a agente urbanizador.



5. PARCELACIÓN.

Conjuntamente con la alternativa técnica, se presenta el proyecto de parcelación tramitándose conjuntamente con el PAU. La aprobación de la parcelación es acorde con el artículo 91.1 del TRLOTAU.

Conforme al artículo 92.2 del TRLOTAU, tiene como objeto:

- a) *La justa distribución de los beneficios y las cargas derivados de la ordenación urbanística, incluidos los gastos de urbanización y gestión.*
- b) *La regularización de las fincas o parcelas existentes.*
- c) *La localización del aprovechamiento urbanístico en suelo apto para la edificación conforme al planeamiento.*
- d) *La adjudicación a la Administración Municipal de los terrenos de cesión destinados a dotaciones públicas, así como, la adjudicación a la Administración actuante de los solares en los que se materialice la participación de ésta en las plusvalías generadas por la actuación urbanística.*
- e) *La sustitución en el patrimonio de los propietarios, en su caso forzosa y en función de los derechos de éstos, de las fincas originarias por solares resultantes de la ejecución.*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Al tratarse de un propietario único, la reparcelación se simplifica a la cesión de viario público y a la creación de nuevas parcelas lucrativas para la localización del aprovechamiento lucrativo.

La ordenación de las parcelas se desarrolla en la ordenación detallada definiendo las condiciones de alineaciones, alturas y edificabilidades asignadas. Así mismo, se concretan las cesiones de viario público.

La documentación debe contener como mínimo, lo indicado en el artículo 40 y siguientes del RAE, siendo:

- a) *Memoria justificativa que incluirá la referencia al planeamiento para cuya ejecución se realiza, la relación de personas propietarias e interesadas afectadas por la reparcelación, la descripción de las fincas y derechos por ellas aportados, la determinación de las fincas resultantes y una propuesta de adjudicación de las mismas.*
- b) *Memoria económica expresiva de la valoración de los derechos, edificaciones, construcciones o plantaciones que deban extinguirse o demolerse para la ejecución de las determinaciones del planeamiento, que deberá incluir la cuenta de liquidación provisional.*
- c) *Documentación gráfica compuesta, como mínimo, por los planos que se expresan en el artículo 47 del presente Reglamento.*

5.1 Memoria justificativa.

Al tramitarse con el PAU, la aprobación de la ordenación detallada se produce en un acto anterior a la reparcelación.

Se describe la unidad reparcelable y antecedentes.

A DETERMINACIONES DE LA ORDENACION DETALLADA DE UE-C.

La Ordenación Detallada propuesta pretende modificar parcialmente la contenida en el P.G.O.U. de Ciudad Real en los siguientes aspectos:

ALINEACIONES DE UE-C.

Mantenemos la alineación de la edificación propuesta por la Ronda de Toledo con un

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ancho de acera de 3,15 m existente, y las calles Santa Bárbara y Altagracia.

La alineación en el frente de la Puerta de Toledo se modifica a propuesta de los técnicos del Ayuntamiento de Ciudad Real, de forma que se retranquea con respecto a la que figura en la UE, con el objetivo de que la nueva alineación este situada a 36,65 m. de distancia del centro del monumento Puerta de Toledo, igual a la distancia que existe al edificio más cercano, situado en la confluencia de la calle Pedrera Baja con la Ronda del Carmen.

La alineación del frente a la Puerta de Toledo, entre la calle Altagracia y Ronda de Toledo será recta, con un ángulo con la alineación de la calle Altagracia de 110º y a modo de cuerda del arco que delimita la UE en esta zona, provocando un retranqueo que genera una ampliación del espacio libre público de 375,62 m²s.

La superficie de la ampliación de la calle Santa Bárbara será de 817,24 m²s.

La superficie de la zona edificable será 5.062,23 m²s.

NUMERO DE PLANTAS SOBRE RASANTE DE LA EDIFICACION.

El número de plantas sobre rasante propuesto Baja+4+ático.

NORMATIVA URBANISTICA DE APLICACIÓN.

Con carácter particular de UE-C, los parámetros urbanísticos de la edificación son:

Uso predominante:	Residencial
Tipo de Edificación:	Manzana cerrada MC2.

No obstante, con el fin de no superar el techo de edificabilidad máximo, se podrán edificar sobre la planta baja tres cuerpos de edificación independientes, que no superen el fondo máximo y que estén situados de la siguiente forma:

Cuerpo de edificación 1. Ocupará, al menos, todo el frente de alineaciones a la Puerta de Toledo. Tiene carácter de obligatorio.

Cuerpo de edificación 2. Ocupará la alineación de la calle Altagracia desde la esquina con la calle Santa Bárbara, hasta una distancia del cuerpo de edificación 1 no menor que la altura de la edificación.

Cuerpo de edificación 3. Ocupará la alineación de la calle Santa Bárbara desde la esquina con la Ronda de Toledo, hasta una distancia del cuerpo de edificación 2 no menor que la altura de la edificación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Techo de edificabilidad máximo:	15.317 m ² .
Fondo máximo edificable:	100% planta baja. 20 m. plantas superiores.
Número de plantas S/R:	Baja+4+ático
Número de plantas B/R:	2
Altura máxima edificación:	Artículo 9.6.2 N.N. U.U.

Con carácter general serán de aplicación las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Ciudad Real recogidas en:

TITULO NOVENO. Condiciones particulares de la edificación en suelo urbano y suelo urbanizado programado.

TITULO DECIMO. Condiciones particulares de los usos.

TITULO UNDECIMO. Condiciones particulares de los tipos de edificación. Capítulo II: Condiciones particulares del tipo de edificación manzana cerrada (MC).

TITULO DUODECIMO. Condiciones de Protección del Patrimonio Arquitectónico y Monumental.

CUADRO DE SUPERFICIES.

La superficie real, producto del levantamiento topográfico, de la UEC, asciende a 6.255,09 m²s.

La superficie de las tres parcelas que componen la Ordenación Detallada, son las siguientes:

Sistema Local viario:

(Parcelas de cesión al Ayuntamiento de Ciudad Real):

- Parcela 1. Ampliación de la calle Santa Bárbara.	817,24 m ² s.
- Parcela 2. Superficie retranqueo de la edificación en Pta. de Toledo.	375,62 m ² s.
Total:	1.192,86
m²s.	

La parcela 2, debe corregirse en el documento ya se califica en la ordenación detallada como viario.

Parcela lucrativa, uso residencial:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- Parcela 3. Resto de finca matriz. Parcela edificable. **5.062,23 m²s.**

No hay cesión de aprovechamientos lucrativos al Ayuntamiento.

APROVECHAMIENTO TIPO.

El Aprovechamiento tipo y patrimonializable está determinado en la ficha de UEC, con los siguientes parámetros:

Aprovechamiento Tipo:	2,50000
Aprovechamiento patrimonializable:	2,50000

Al ser iguales no hay cesiones de aprovechamiento lucrativo a la Administración actuante, producto del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Ciudad Real y el Organismo Autónomo, Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.

A PROPIEDAD DEL SUELO. Parcela aportada.

La mercantil **CONSTRUCCIONES CAHEC, S.L.**, con C.I.F. nº B-13044730 y domicilio en calle Ruiz Morote nº 5, 1º B de Ciudad Real, representado por Gregorio Caballero Heredia con D.N.I. nº 5.608.960-L, es la propietaria de la totalidad de los terrenos de UEC adquiridos por escritura de compraventa otorgada por la notaria de Ciudad Real, Dña. María Luisa García de Blas Valentín-Fernández, perteneciente al Ilustre Colegio de Castilla La Mancha, número de protocolo 243, de 1 de febrero de 2.022, al **Organismo Autónomo, Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.**

Finca Registral nº 53371, CRV nº 13012000377161 del Registro de la Propiedad nº 1 de Ciudad Real, inscrita en el tomo 1683, libro 879, folio 126, alta 3.

Superficie Registral, 6.058 m²s. Que coincide con la superficie que consta en la escritura de compraventa.

Linderos actuales: Limita al norte y noreste con la Ronda de Toledo; al sur y sureste con la calle Santa Bárbara; al oeste con la calle Altagracia y al noroeste con la Puerta de Toledo.

La superficie real de la finca, una vez replanteada la delimitación de UEC sobre levantamiento topográfico asciende a 6.255,09 m²s.

B PARCELAS RESULTANTES.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



La finca matriz se divide en tres parcelas de acuerdo con la Ordenación Detallada de la Alternativa Técnica del Programa de Actuación Urbanizadora de UEC.

Parcelas de cesión al Ayuntamiento de Ciudad Real:

(Sistema Local viario)

- Parcela 1. Ampliación de la calle Santa Bárbara.	817,24 m ² s.
- Parcela 2. Superficie retranqueo de la edificación en Pta. de Toledo.	375,62 m ² s.
Total:	1.192,86
m²s.	

La parcela 2, debe corregirse en el documento ya se califica en la ordenación detallada como viario.

Parcela lucrativa, uso residencial:

- Parcela 3. Resto de finca matriz. Parcela edificable.	5.062,23 m²s.
---	---------------------------------

C DESCRIPCION DE LAS PARCELAS.

PARCELA 1. AMPLIACION DE LA CALLE SANTA BARBARA.

Propietario, Ayuntamiento de Ciudad. Parcela de cesión obligatoria y gratuita, totalmente urbanizada, para su incorporación al viario público.

Parcela situada en UEC del P.G.O.U. de Ciudad Real, con una superficie de 817,24 m²s., segregada de la finca matriz Finca Registral nº 53371, CRV nº 13012000377161 del Registro de la Propiedad nº 1 de Ciudad Real, inscrita en el tomo 1683, libro 879, folio 126, alta 3.

Linderos:

Norte y Noroeste; con resto de finca matriz en dos líneas rectas formando un ángulo de 135°, y una longitud de 35,98 m. y 67,54 m., respectivamente.

Sur y sureste; con el lindero actual de la calle Santa Bárbara en dos líneas rectas formando un ángulo de 135°, una longitud 39,47 m. y 70,30 m., respectivamente.

Noreste; con la Ronda de Toledo en una longitud recta de 7,83 m.

Oeste; con la calle Altagracia en una longitud recta de 7,60 m.

PARCELA 2. SUPERFICIE RETRANQUEO DE LA EDIFICACION EN PUERTA DE

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



TOLEDO

Propietario, Ayuntamiento de Ciudad. Parcela de cesión obligatoria y gratuita, totalmente urbanizada para su incorporación al espacio público.

Parcela situada en UEC del P.G.O.U. de Ciudad Real, con una superficie de 375,62 m2s., segregada de la finca matriz Finca Registral nº 53371, CRV nº 13012000377161 del Registro de la Propiedad nº 1 de Ciudad Real, inscrita en el tomo 1683, libro 879, folio 126, alta 3.

Linderos:

Norte, Noreste y Noroeste; con una línea quebrada que empieza en la calle Altagracia y termina en la Ronda de Toledo, con las siguientes longitudes, 2,76 m., 7,67 m., 19,89 m., 3,78 m., 7,72 m., 16,49 m., 6,92 m., 0,72 m. y 0,50 m.

Sureste; con la Parcela 3, resto de finca matriz, en una longitud recta de 45,61 m.

PARCELA 3. RESTO DE FINCA MATRIZ. PARCELA EDIFICABLE.

Propietario, CONSTRUCCIONES CAHEC, S.L

Parcela situada en UEC del P.G.O.U. de Ciudad Real, con una superficie de 5.062,23 m2s., resto de la finca matriz, después de las segregaciones de las Parcelas 1 y 2, Finca Registral nº 53371, CRV nº 13012000377161 del Registro de la Propiedad nº 1 de Ciudad Real, inscrita en el tomo 1683, libro 879, folio 126, alta 3. De uso predominante residencial y 15.317 m2t. de edificabilidad total.

Linderos:

Noroeste; con la Parcela 2, ampliación espacio libre de la Puerta de Toledo, en una línea recta de 45,61 m.

Sur y sureste; con la Parcela 1 ampliación de la calle Santa Bárbara, en dos líneas rectas formando un ángulo de 135º, una longitud 35,98 m. y 67,54 m., respectivamente.

Noreste; con la Ronda de Toledo en una longitud recta de 56,73 m.

Oeste; con la calle Altagracia en una longitud recta de 72,53 m.

5.2. Planos.

Se deben de incorporar los planos siguientes al proyecto:

- Plano de situación de la unidad objeto de reparcelación en relación con el término municipal. **(No incluido)**
- Levantamiento topográfico de los terrenos integrantes de la unidad. **(No incluido)**
- Delimitación y descripción de la unidad objeto de reparcelación, con expresión de los linderos de las fincas aportadas, edificaciones y demás elementos existentes

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



sobre el terreno. **(No incluido)**

d) Plano de ordenación urbanística detallada de la unidad de actuación incluyendo la calificación de las parcelas o fincas resultantes. (incluido)

e) Plano de adjudicación de las parcelas o fincas resultantes adjudicadas con expresión de sus linderos. (incluido)

f) Plano de superposición de las fincas aportadas y de las fincas adjudicadas. **(No incluido)**

g) Fichas descriptivas y gráficas de cada finca de resultado, comprensivas de plano de la finca, definición de la zona susceptible de edificación, alineaciones obligatorias, retranqueos obligatorios, superficie, edificabilidad, aprovechamiento, uso, tipología, gravámenes y elementos arquitectónicos definitorios de la edificación que pueda ser construida, tales como número de plantas, volumen edificado y altura máxima. (incluido)

5.3. Documentos e información a incorporar.

Es necesario incorporar la Cuenta de Liquidación Provisional, que, aunque en este caso particular, solo repercute en la propiedad actual, en el caso de futuras transmisiones los derechos del Agente Urbanizador deben estar asegurados, donde se recoge casi exclusivamente los Costes de Urbanización definidos en la Proposición Jurídica-Económica y su repercusión respecto de los aprovechamientos de cada parcela resultante.

El documento de reparcelación deberá de ordenarse y completarse en lo indicado según se define en el RAE (artículos 40 a 47).

Respecto a la parcela 3, es recomendable, ajustar los aprovechamientos y ocupación a las condiciones de la tipología adoptada en el caso de la posible ejecución independiente. En todo caso figura como parcela única.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



6. ALEGACIONES.

En referencia a las alegaciones presentadas respecto de la tramitación del Programa de Actuación Urbanizadora de la UE-C, se responden las alegaciones presentadas en el procedimiento establecido.

1 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA ALEGACIÓN: 1.

- Registro de entrada nº: 202399900007833
- Fecha de entrada nº: 21/03/2023
- Alegante: Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha. D^a Elena Guijarro Pérez, Decana del COACM.
- Aspirante a Agente Urbanizador: CONSTRUCCIONES CAHEC, S.L.

a) Contenido del escrito de alegación.

“Que, presenta alegaciones en relación al Anuncio de 27/01/2023, del Ayuntamiento de Ciudad Real, respecto a información pública de la alternativa técnica del Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Ejecución, UE-C. [2023/732], publicado en el DOCM de fecha 07-02-23.”

La solicitud de la alegación, adjunta informe de D. Juan José Ramón Vindel, arquitecto con nº de colegiado 4.236, sobre “INFORME TÉCNICO. ESTUDIO DE

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DETALLE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PAU UEC DE CIUDAD REAL.”

En resumen, el informe define la normativa reguladora de los Estudios de Detalle y las modificaciones introducidas en el documento técnico de ordenación expuesto en el periodo de información pública.

Se indica lo siguiente:

CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 28. ESTUDIOS DE DETALLE

El Estudio de Detalle que desarrolla Unidad de Ejecución UEC del PGOU de Ciudad Real comprende una manzana con lo que cumple parcialmente con el punto 1 del artículo 28 de la TRLOTAU.

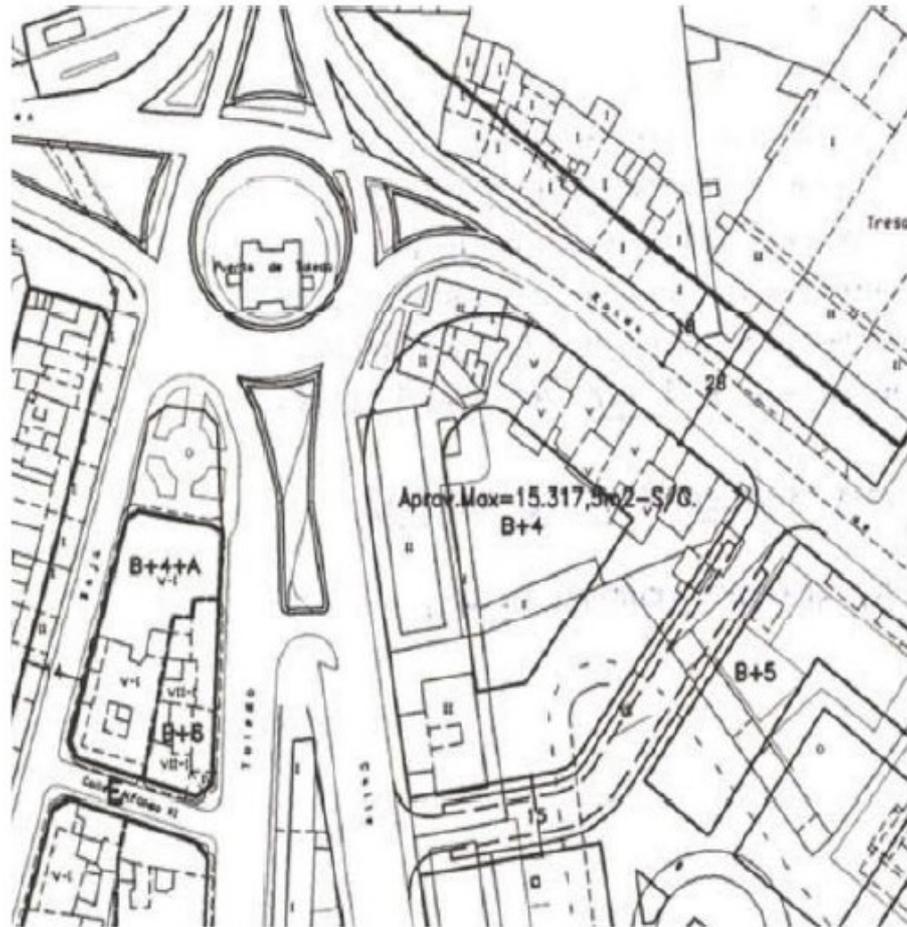
No se ha realizado en el Estudio de Detalle una justificación de la alternativa técnica propuesta, de su integración en el paisaje urbano, y de las consecuencias del reajuste que se propone. Justificación que consideramos absolutamente necesaria al tratarse de terrenos afectados por la zona de protección ambiental del BIC de la Puerta de Toledo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Si bien este aumento de altura no supone aumento de edificabilidad, si supone una modificación del plano 4: 757-10 ALINEACIONES, VOLÚMENES Y APROVECHAMIENTOS GLOBALES, que determina para esta manzana una altura máxima de baja más cuatro.



Independientemente a lo indicado anteriormente, incumple lo establecido en el artículo 9.6.3 de las Normas Urbanísticas del PGOU al ser obligatorio el número de plantas fijado para cada zona por el planeamiento (B+4) dentro del fondo máximo edificable.

Por lo tanto, el cambio de alineaciones propuesto no está justificado y la propuesta no cumple las especificaciones del PGOU.

Así mismo el aumento de altura máxima propuesto tampoco está justificado y no cumple las especificaciones del PGOU de Ciudad Real.

El reajuste de alineaciones, rasante y volúmenes que se puede realizar con los estudios de detalle deben estar justificados y tienen que ser acordes con las



CONCLUSIÓN

El ESTUDIO DE DETALLE del PROGRAMA DE ACTUACION URBANIZADORA DE UEC P.G.O.U. DE CIUDAD REAL presentado como alternativa técnica de la ordenación detallada incumple las determinaciones del artículo 28 de la TRLOTAU por los siguientes motivos:

- Los reajustes que propone no justifican su integración en el paisaje urbano.
- Las alineaciones y volúmenes propuestos no están de acuerdo a las especificaciones del PGOU.
- Altera la calificación del suelo al invadir la alineación propuesta el suelo libre.

Para poder desarrollar la propuesta presentada se deberá realizar previamente una MODIFICACIÓN PUNTUAL del PGOU de CIUDAD REAL que cambie los parámetros de altura y alineaciones de la UNIDAD DE EJECUCIÓN UEC.

b) Contestación del aspirante a Agente Urbanizador.

Se da traslado al aspirante a agente urbanizador dando la siguiente

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

respuesta.

c) Informe Técnico Municipal.

La alegación presentada, aunque presentada fuera del plazo de información pública (del 7 de febrero al 7 de marzo de 2023), se responde en virtud de solventar la alegación presentada y se fundamenta en la tramitación de un estudio de detalle con modificaciones que no se encuentran entre las indicadas en el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



TRLOTAU.

La respuesta que da el aspirante a Agente Urbanizador, es correcta ya que determina las modificaciones incluido en la alternativa técnica como ordenación detallada del ámbito.

El documento tramitado y expuesto en la información pública, no de define como Estudio de Detalle sino como Ordenación Detallada y en desarrollo del Programa de Actuación Urbanizadora.

La propia ficha de gestión de la UE-C, establece lo siguiente:

** Las tipologías y cesiones serán según Estudio de Detalle.*

Esta unidad tiene como objeto la reordenación y desarrollo de esta parte del desaparecido Cuartel de la Misericordia.

** La tipología concreta vendrá definida por la edificabilidad acordada en el Convenio (2,5 m²/m²) así como por el nº de plantas máximas y las alineaciones oficiales reflejadas en la hoja correspondiente del plano nº 4 (Alineaciones, Volúmenes y Aprovechamientos Globales).*

Ajustándonos a la legislación autonómica, las modificaciones propuestas, entran dentro del ámbito de la ordenación detallada, asumibles dentro del PAU. Estas modificaciones tienen que ser aprobadas por el ayuntamiento en el trámite establecido y por tanto el acuerdo plenario realiza, la aprobación definitiva, en su caso, de la alternativa técnica con las modificaciones que son de competencia municipal (ordenación de detalle), conforme al artículo 24.2.a), tras el trámite previsto en la tramitación del PAU y con la concertación administrativa e información pública.

Si es cierto que en determinados documentos expuestos se define la ordenación detallada como estudio de detalle, sin embargo, no pueden realizarse estas modificaciones sin la cobertura legalmente establecida, y se trata de un error material de denominación. El documento tramitado no hace referencia a Estudio de Detalle sino a la Ordenación Detallada del ámbito y justifica las modificaciones de las alineaciones y las alturas con un análisis del entrono construido, la afectación al entorno y particularmente al BIC de la Puerta de Toledo, así como de la materialización de la edificabilidad definida en el PGOU, en las alturas de la edificación, permitiendo un mejor aprovechamiento de la manzana en cuanto a la distribución de los volúmenes de las construcciones resultantes, mejorando las

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

condiciones ambientales y energéticas sin perjuicio del entorno.

Como informe sectorial principal y entiendo de un alto valor se encuentra del Servicio de Cultura y Patrimonio ya que se encuentra dentro del entorno BIC, donde las modificaciones propuestas mejoran la visibilidad del propio elemento histórico a la vez que lo destacan ampliando el espacio de visión.

Cabe incidir que las construcciones, que se tramiten para el preceptivo trámite de licencia de obras, deberán tener el informe de Cultura y Patrimonio.

Admitiendo la respuesta a la alegación, y por tanto se desestima la alegación por el COACM planteada por los motivos expuestos.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

7. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA TÉCNICA Y PROPOSICIÓN JURÍDICO-ECONÓMICA.

Se realiza conforme a las Bases para la formulación del Programa de Actuación Urbanizadora y selección del Agente Urbanizador de la UE-C, publicado en el BOP nº 10, de 16 de enero de 2023.

Conforme a la Base Decimoctava:



CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PONDERACIÓN
1. ALTERNATIVA TÉCNICA (30 puntos).	22
a. Mayor idoneidad de las soluciones propuestas para la integración en el entorno de la urbanización del ámbito correspondiente, de acuerdo con la ordenación del ámbito de actuación denominado unidad de ejecución UE-C del Plan General de Ordenación Urbana de Ciudad Real. Se asignará a esta alternativa un total de <u>quince puntos</u> , debiendo justificarse el mismo con referencia a las condiciones técnicas que integra el anteproyecto de urbanización.	12
b. Mayor concreción e idoneidad técnica y económica de las calidades de obra para la ejecución y, en particular, las realizables con criterios de eficiencia ecológica. Se asignará a esta alternativa un total de <u>quince puntos</u> , debiendo justificarse el mismo con referencia a las condiciones técnicas que integra el anteproyecto de urbanización.	10
1. PROPOSICIÓN JURÍDICO-ECONÓMICA (100 puntos).	85
a. Plazos más breves para la ejecución del Programa, siempre que estos serán adecuados según el criterio del Técnico Municipal, <u>10 puntos</u> .	9
b. Menor importe de las cargas de urbanización los propietarios, <u>10 puntos</u> .	9
c. Menor beneficio del Urbanizador, <u>10 puntos</u> .	8
d. Menor coeficiente de canje, <u>10 puntos</u> .	0
e. Mayor disponibilidad de suelo sobre el ámbito objeto del Programa de Urbanización, bien de su propiedad o bien, de titulares de la actuación con las que tenga contrato suficiente que garantice la disponibilidad, <u>50 puntos</u> .	50
f. Asunción del compromiso expreso de permitir simultanear las obras de edificación en las parcelas existentes con las obras de urbanización previa prestación, por parte de los propietarios interesados, de la garantía legalmente exigible, <u>10 puntos</u> .	10

Docum
reflejac



La puntuación total del aspirante a Agente Urbanizador de la UE-C, es de **107 puntos** (71,33 %).

8. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN URBANIZADORA.

Además de lo dispuesto en las Bases para la formulación del Programa de Actuación Urbanizadora y selección del Agente Urbanizador, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

CONDICIONES INICIO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.

8.1. Condiciones para el inicio de las obras de urbanización:

- a Deberá estar aprobado el Proyecto de Urbanización, publicado en el B.O.P. y la disponibilidad total de los terrenos.
- b No podrán iniciar las obras hasta que presenten Hoja de dirección de obra de la dirección facultativa y los nombramientos del/os coordinador/es de Seguridad y Salud.
- c Presentar Aviso Previo en la Consejería de Trabajo (Cerciorarse de que el constructor ha solicitado la apertura del centro de trabajo en el plazo de un mes desde la comunicación del aviso previo (es decir, presentación del Plan de Seguridad y Salud y Acta de Aprobación del mismo).
- d Se facilitará una copia original del Acta de Replanteo con indicación de la fecha de realización y firmada. Una vez entregada en esta administración y cumplidos los requisitos exigibles, comenzarán a contar los plazos de ejecución.
- e El acta de comprobación del replanteo reflejará la conformidad o disconformidad del mismo respecto de los documentos contractuales del proyecto, con especial y expresa referencia a las características geométricas de la obra, a la autorización para la ocupación de los terrenos necesarios, el compromiso de realizar las obras de total conformidad con el proyecto de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



urbanización debidamente aprobado y a cualquier punto que pueda afectar al cumplimiento de la actuación urbanizadora.

- f Se entregarán los resultados de la campaña previa de ensayos para determinar el tipo de explanada existente y los medios para conseguir la explanada exigida en proyecto.
- g En cualquier caso, se estará a lo dispuesto por los Servicios Técnicos Municipales correspondientes.

8.2. Condiciones para la recepción de las obras de urbanización:

- a Las obras de urbanización no podrán ser recibidas hasta que la totalidad de las mismas haya sido ejecutada, salvo en los casos en que expresamente en la aprobación de los Proyectos de Urbanización se haya autorizado su ejecución por fases autónomas. En este caso la fase a recibir deberá estar totalmente ejecutada. No se podrán recibir servicios urbanísticos independientes de forma aislada.
- b Las obras de urbanización podrán ser recibidas, cuando la totalidad de las mismas, o de una fase completa, hayan sido ejecutadas, y se cuente con los informes técnicos necesarios y favorables para ello.
- c A la solicitud de recepción de las obras de urbanización formulada por la Entidad Promotora se acompañará la siguiente documentación y en cualquier caso se estará a lo dispuesto por los servicios técnicos municipales:
 - 1 Certificados finales de obra visados por los colegios profesionales competentes a:
 - Pavimentaciones.
 - Instalación eléctrica de Alumbrado Público.
 - Red de agua (pruebas de presión).
 - Red de saneamiento (pruebas de estanqueidad).
 - 2 Planos finales (“Así Construido”) de acabados, instalaciones y el levantamiento topográfico en coordenadas UTM (en papel y soporte

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



informático) debidamente suscritos por los Directores de las Obras y visados por el Colegio Profesional correspondiente. Estos planos reflejarán cualquier variación existente en las obras. 3 copias.

- 3** Dossier de ensayos de las obras facilitados por la oficina de control conforme al Plan de ensayos previsto certificados por laboratorio homologado.
- 4** Boletín de instalación Eléctrica correspondiente al alumbrado público (el original de la hoja para el abonado).
- 5** Actas de recepción y/o certificados de conformidad y puesta en servicio otorgados por las compañías suministradoras de las redes de instalaciones realizadas, respecto de la ejecución y funcionamiento de los servicios e instalaciones implantadas.
- 6** Pruebas de presión y estanqueidad de las conducciones puestas en obra de la red de aguas certificado por la empresa gestora de este servicio público.
- 7** Certificado de la empresa gestora del Servicio de Aguas ó del Servicio Contraincendios Local de recepción de plano con nombres de calles y situación definitiva de los hidrantes instalados y pruebas de presión y caudal de los mismos.
- 8** Pruebas de estanqueidad de las Conducciones puestas en obra de la red de saneamiento certificado por la empresa gestora de este servicio público
- 9** Escrito de la Compañía eléctrica dando conformidad a la instalación de energía realizada e informando que las viviendas a construir o construidas no deberán abonar más que los derechos de contratación para la obtención del contrato de suministro de energía, sin más gastos por obras o extensión de líneas.
- 10** Autorización administrativa y Acta de puesta en marcha de la Consejería de Industria de las instalaciones de electrificación.
- 11** Escrito de la/s compañía/s de Telecomunicaciones dando conformidad a la instalación realizada e informando que no será necesario el tendido de línea aérea alguna para la instalación de teléfonos en las viviendas o locales

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- 12 Autorización de la Consejería de Industria de puesta en servicio de la instalación de alumbrado público.
- 13 Contrato con la Compañía Suministradora del alumbrado público y autorización al Excmo. Ayuntamiento para el cambio de titularidad del mismo, debiéndose entregar instalación de alumbrado con la acometida y contadores instalados.
- 14 Se adjuntará la propuesta definitiva de regulación de tráfico de acuerdo a las condiciones que se impongan por el Servicio Municipal de Tráfico y Movilidad.
- 15 Se aportará certificado de inspección del Órgano titular competente a la revisión de la instalación de gas, si se hubiese construido y la licencia de apertura.
- 16 La urbanización deberá estar totalmente limpia el día de su recepción.
- 17 Fotocopia del aval presentado.
- 18 En todo caso se cumplirá lo indicado en los artículos 125, primer párrafo y 136 del TRLOTAU.

Una vez realizada la Cuenta de Liquidación Definitiva y recepcionada la urbanización por el Ayuntamiento, se extenderá un plazo de garantía de un año.

La urbanización una vez recepcionada producirá los efectos que la legislación de suelo y ordenación territorial sean efectivos y en concreto lo indicado en el título séptimo del PGOU.

9. CONDICIONES Y SITUACIONES A LA APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PAU.

Es necesario definir los diferentes escenarios que pueden llegar a acontecer en los procesos de actuaciones y desarrollos urbanísticos y la problemática que los afectan, de los que nuestra ciudad no se encuentra exenta.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Con las consideraciones manifestadas en los apartados anteriores y una vez adaptados a los mismos, la programación del Programa de Actuación Urbanizadora de la UE-C, la propuesta presentada podría ser aprobada y adjudicada a la única alternativa presentada por **CONSTRUCCIONES CAHEC, S.L.**, con la suscripción del Convenio Urbanístico y Proposición Jurídica-Económica, plenamente adaptadas al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento y a las bases de formulación del PAU, con la justificación previa de la garantía del 7% de los gastos de urbanización (base octava), referida en todo caso al coste de urbanización (presupuesto de contratación).

Por lo anteriormente expuesto, la aprobación del PAU puede ser acordada por el órgano municipal, con las consideraciones establecidas en los informes técnicos, y la adjudicación del PAU está condicionada al efectivo cumplimiento de las determinaciones del Acuerdo del Pleno municipal y la adaptación, principalmente del Convenio Urbanístico y Proposición Jurídica-Económica para su suscripción.

En caso de no producirse la suscripción del convenio en el plazo que determinan las bases de formulación del PAU (un mes - Base decimonovena).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



10. CONCLUSIÓN.

Por tanto, se propone al órgano municipal, la siguiente consecución de materialización de la aprobación y adjudicación de la actuación urbanizadora, según las circunstancias que incidan en el desarrollo del PAU:

1º. Aprobación del P.A.U. de la UE-C con los condicionantes que emanan del Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

Una vez resueltos los condicionantes en los instrumentos de gestión y ejecución (Ordenación Detallada, Proyecto de Urbanización) y previo informe municipal, podrán ser aprobados definitivamente por el órgano municipal correspondiente.

2º. Aprobación del Proyecto de Parcelación con los condicionantes indicados, y previo informe municipal, podrán ser aprobados definitivamente por el órgano municipal correspondiente.

3º. Adjudicación al único aspirante "CONSTRUCCIONES CAHEC, S.L.", con las condiciones indicadas en los en el presente documento, y formalización del Convenio Urbanístico y de la Proposición Jurídico-Económica, previa constitución de la garantía.

Lo que informo a los efectos oportunos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



II INFORME SOBRE EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN EMITIDO POR EL INGENIERO DE CAMINOS JUAN RAMON CARDOS GOMEZ.

DATOS BÁSICOS

El presente Proyecto de urbanización tiene como objetivo definir las condiciones técnicas y constructivas de las obras de conversión de la unidad de ejecución UE-C en suelo urbano urbanizado.

Esta unidad de ejecución está situada al norte del casco urbano entre rondas, Limita al norte y noreste con la Ronda de Toledo; al sur y sureste con la calle Santa Bárbara; al oeste con la calle Altagracia y al noroeste con la Puerta de Toledo.

Según el documento revisado, la superficie real de UE-C con la delimitación definida asciende a 6.255,09 m²s, que tomaremos como superficie real ya que es la única que se puede replantar sobre el terreno.

La superficie que figura en la ficha de UE-C del PGOU de Ciudad Real asciende a 6.127 m²s.

La superficie registral de UE-C, según consta para la finca registral nº 53375 con

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CRU nº13012000377161, asciende a 6.058 m2s.

Este proyecto de urbanización se compone de dos partes:

1.- Movimiento de tierras y excavaciones, pavimentaciones, señalización y marcas viales, red de abastecimiento de agua e hidrantes, red de riego y jardinería, red de saneamiento, red de telecomunicaciones y red eléctrica de baja tensión.

2.- Alumbrado público (en anexo adjunto).

INFORME.

Una vez revisado dicho documento, desde un punto de vista exclusivamente técnico, sobre su contenido, se informa lo siguiente:

Movimiento de tierras y excavaciones

Los rellenos de las zanjas se llevarán a cabo de acuerdo a los criterios más restrictivos de ejecución, ya que se detectan en memoria ciertas contradicciones.

Pavimentaciones

Se debe indicar con mayor detalle el desglose de la capa de 10 cm de espesor de la mezcla bituminosa en caliente, ya que se trata de un espesor excesivo para ser ejecutado de una sola vez, incluyendo el correspondiente riego de adherencia, preferiblemente de tipo termoadherente.

Se han de suavizar los radios de giro y en los quiebros de la calle Santa Bárbara, alcanzando un mínimo de 6 metros, y siempre que se pueda dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de Accesibilidad.

Accesibilidad

En cuanto al término “minusválido” utilizado en la documentación aportada deberá sustituirse por “persona con discapacidad” según se establece en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, o a “personas con movilidad reducida”, según el Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha.

Los documentos deberán citar la legislación vigente sobre accesibilidad aplicable. Ver anexo. Toda normativa mencionada es de obligado cumplimiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Se incluirá entre los objetivos fijados por la modificación la obtención de vías y espacios públicos accesibles a todas las personas incluso las personas con alguna discapacidad, limitación o movilidad reducida, la consecución de igualdad de oportunidades y no discriminación en cuanto a los servicios públicos y el cumplimiento de la legislación vigente sobre accesibilidad, igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad.

En particular, en el documento Proyecto de urbanización, se indican las siguientes observaciones:

El itinerario peatonal accesible en la calle Santa Bárbara, cumplirá con lo establecido en el art.5 de la Orden TMA/851/2021.

Los elementos de urbanización, en especial el pavimento, las rejillas, tapas de instalaciones y alcorques, deberán adaptarse a lo dispuesto en el Capítulo V de la Orden TMA.

Mobiliario urbano: se adaptará al capítulo VIII “Mobiliario urbano” de la Orden TMA.

Cruces entre itinerarios peatonales e itinerarios vehiculares. El detalle de vado y paso de peatones deberá adaptarse a lo dispuesto en el art. 20 Vados peatonales y art. 21 Pasos de peatones de la Orden TMA.

Pavimento: deberá adaptarse a lo dispuesto en los art. 45 y 46 de la Orden TMA. Tipos de pavimento táctil indicador en itinerarios peatonales accesibles y Aplicaciones del pavimento táctil indicador.

Los detalles de accesibilidad del Proyecto de urbanización se adaptarán a la Orden TMA.

Señalización vertical y horizontal

Actualmente la calle Santa Bárbara es una vía de sentido único de calle Altagracia a Ronda de Toledo. Con la ejecución del presente proyecto, esta vía pasaría a doble sentido por lo cual se echa en falta lo siguiente:

Punto de control que gestione la monitorización y el control de infracciones desde el punto de vista medioambiental de los vehículos que circulen por el interior de la zona

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



calificada como de bajas emisiones según modelo de este Ayuntamiento. En el caso de que la instalación no pueda formar parte de este proyecto, se dejaría acometida eléctrica desde cuadro municipal o desde farola a acerado de esquina de calle Santa Bárbara con Ronda de Toledo.

Señalización de comienzo y fin de zona de bajas emisiones según la Instrucción MOV 21/3 de la DGT.



Marca vial de comienzo de zona de bajas emisiones conforme a modelo de este Ayuntamiento consistente en un rectángulo en pintura bicomponente de 3x3 metros serigrafiado con la simbología pintura acrílica mediante plantilla al efecto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Marcas viales de acceso a zona de coexistencia para circulación ciclista según modelo de este Ayuntamiento.

Es conveniente que se contacte con el Servicio de Movilidad para el replanteo previo de la señalización e instalaciones indicadas anteriormente.

Red de distribución de abastecimiento de agua y Red de saneamiento

Desde Aquona, en informe anterior emitido se recomendaba realizar una ampliación de la red de agua potable actual dotando de suministro a las calles Altagracia y Santa Bárbara. Para ello, se propuso un diseño óptimo para la red de distribución de agua potable, apostando por el mallado integral de la misma. Esta opción consistiría en instalar una red de agua potable nueva en el perímetro de la parcela, de PE AD DN110mm, entroncando sobre las redes de fundición DN350mm de la Ronda de Toledo, en la esquina con Santa Bárbara y frente a la Puerta de Toledo, y en la red existente de PE AD DN110mm de la esquina de calle Altagracia con Santa Bárbara. En todos los entronques se habrían de colocar válvulas de seccionamiento. Además, se recomendaba la instalación de un hidrante en el entorno de la Plaza de la Puerta de Toledo.

Sin embargo, pese a que el diseño es correcto, en el proyecto se propone una red de agua potable fabricada en PE con DN150mm. Se destaca que este diámetro nominal no existe, por lo que no se puede admitir como diseño válido. Los diámetros más cercanos al proyectado son 140 y 160mm.

En relación con el suministro para la fuente bebedero a instalar en la ampliación de la zona libre de la Puerta de Toledo, indicar que la acometida proyectada debe tener un diámetro mínimo de 32mm, estar fabricada en PE AD y contar con un aparato de medida o contador que permita registrar el consumo que se produzca.

Sobre la red de saneamiento frente a la Puerta de Toledo, en el proyecto se hace referencia a una ampliación sobre la red existente en acerado en DN300mm y la construcción de un nuevo pozo que no vienen definidos después ni en los descompuestos de precios ni en los planos, por lo que habría que confirmar la propuesta.

Recordar que las condiciones técnicas que han de cumplir los materiales utilizados en la obra deben ser las siguientes:

ACCESORIOS DE FUNDICIÓN: se podrá instalar únicamente accesorios de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



fundición dúctil de características especificadas por la norma UNE-EN 545. El taladro y dimensiones de las bridas estará definido por la norma UNE-EN 1092-2 (ISO 2531) y se usará solo la clase PN16. El revestimiento exterior será de zinc metálico aplicado en una capa de 200 g/m², recubierta por una capa de pintura bituminosa de 60 micrones de espesor mínimo o por una capa de pintura epoxy con espesor mínimo de 100 micrones. La tornillería utilizada para la instalación de las piezas será de acero al carbono con recubrimiento GEOMET, de calidad 6.8. TORN.GEOMET-500^a DIN933 C.6.8+T.

TUBERÍA DE POLIETILENO: se utilizará siempre polietileno de alta densidad PE100, que deberá cumplir la norma UNE 53965-1 EX y UNE 53966 EX. La unión entre tubos se realizará por soldadura a tope o mediante elementos electrosoldables. Los tubos se clasificarán por su diámetro exterior (nominal) y la presión nominal de trabajo. Esta última podrá ser de 10 bar (SDR=17, S=8) ó 16 bar (SDR=11, S=5). Los diámetros nominales se refieren a los exteriores de los tubos, y las tolerancias serán las admitidas por la norma UNE 53966 EX para los tubos PE100. Los tubos de polietileno PE100 serán de color negro con bandas azules longitudinales. Deberá instalarse sobre la tubería y antes del tapado de la zanja, la correspondiente banda de señalización.

ACCESORIOS DE LATÓN: los accesorios de latón cumplirán las condiciones especificadas por la norma DIN 8076. Todos los elementos del accesorio, excepto la junta, serán de latón según la norma DIN17660. La junta será de elastómero EPDM o NBR. La presión nominal de trabajo será de 16 bar. El tipo de unión de los accesorios de latón será una conexión a presión con tuerca de apriete. El anillo de presión tendrá como mínimo tres dientes. Los accesorios de latón llevarán inscrita con la marca, la presión nominal de trabajo PN y el diámetro nominal DN de la tubería de polietileno.

VÁLVULAS DE COMPUERTA: el cuerpo será de fundición dúctil calidad EN-GJS-400-15 (UNE-EN 1563) o GGG-40 (DIN 1693), recubierto tanto exterior como interiormente por empolvado epoxy con un recubrimiento mínimo de 200 micras según DIN 30677-2. La compuerta se realizará en fundición dúctil de calidad EN-GJS-400-15 (UNE-EN 1563) o GGG-40 (DIN 1693) vulcanizada totalmente de elastómero EPDM (incluso el alojamiento de tuerca y el paso del eje), certificado para agua potable. El eje de maniobra será de acero inoxidable (13% de Cr) forjado en frío y la tuerca de maniobra de latón o bronce. Las uniones con otros elementos de fontanería se realizarán mediante bridas. El taladrado de las bridas a PN 16 bar será el indicado en la norma UNE-EN 1092-2. La distancia entre bridas estará en conformidad con la norma UNE-EN 558-1, tabla 2. Bridas y orificios según EN1092 (ISO 7005-2) PN10/16. El marcado se realizará según la norma UNE-EN 19, o su equivalente ISO 5209. El sistema de empaquetadura será de triple seguridad, con sellado superior de NBR, un cojinete de poliamida con cuatro juntas

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



tóricas de NBR y un manguito inferior de EPDM. Contará con una junta EPDM alojada entre cuerpo y tapa. Tornillería de acero inoxidable A2 sellados con silicona y protegidos por la junta de la tapa.

PRUEBAS DE PRESIÓN, ESTANQUEIDAD Y DESINFECCIÓN: una vez instalada la tubería, antes de su recepción, se procederá a las pruebas preceptivas de presión interior y estanqueidad. Además, la red deberá ser desinfectada con una mezcla de hipoclorito sódico y agua antes de su puesta en servicio. Todo esto se hará en presencia del Servicio Municipal de Aguas, que emitirá el correspondiente certificado dando su visto bueno.

Jardinería y red de riego

La unidad de plantación de arbolado debe ser en maceta o cepellón no a raíz desnuda, a fin de que la plantación sea viable y con un porcentaje de arraigo adecuado.

El alcorque se rematará con bordillo y su tratamiento superficial será en arena caliza, no con adoquín, a fin de que la oxigenación y aireación del sistema radicular del arbolado sea el máximo posible.

El arbolado debe llevar dos tutores de madera cilindrada de 8 cm. de diámetro y 2,5/3 m. de longitud, con sus cintas de sujeción correspondientes, para protección del arbolado a instalar.

Respecto de la red de riego:

La red principal de riego entendemos que está sobredimensionada, ya que con una tubería de 25 mm. sería suficiente.

El riego del arbolado se realiza mediante un anillo de goteo de 16 mm. con gotero integrado autocompensante cada 35 cm, lo cual es correcto. El anillo de goteo irá protegido por una capa de gravilla limpia de 10 cm. quedando el anillo en el centro de la misma.

El cruce de la c/ Santa Bárbara deberá ir entubado en tubería corrugada de 50 mm.

La acometida a la red de bocas de riego deberá contar con su contador y llaves de corte correspondientes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



La arqueta de riego deberá ser de obra con tapa metálica y de 60x60x60 a fin de instalar en la misma el contador y sus llaves de corte, la electroválvula, la llave de corte previa y la caja de conexión del sistema TBOS de 1 sector, para la automatización del riego.

No se especifican en las mediciones las nuevas bocas de riego tipo municipal.

La red de riego es correcta en su diseño, distribución y especificaciones técnicas y está de acuerdo con los parámetros de ahorro y optimización de agua de riego, marcados por el Ayuntamiento.

Red de gas natural

Por la acera actual de la calle Santa Bárbara transcurre una red de abastecimiento de gas natural ya que hay arqueta de la misma en las cercanías del quiebro de la calle.

Se propone por parte del responsable del proyecto no proyectar red de gas natural por el perímetro de UE-C, ya que este suministro ha caído en desuso debido a las condiciones que deben cumplir las nuevas viviendas sobre eficiencia y ahorro energético, propiciando el empleo de energías renovables y de bajo consumo energético. Se justifica, además, que las cocinas de las viviendas que plantean son vitrocerámicas de consumo eléctrico y la climatización emplea sistemas de aerotermia de gran rendimiento y bajo consumo energético. También se indica que se está imponiendo la instalación de placas fotovoltaicas.

Se deberá tener en cuenta la posible ubicación de negocios que vayan a necesitar instalaciones que requieran uso de gas natural. Por tanto, habrá que realizar un análisis adecuado y completo a la hora de justificar este punto.

Red de telefonía

Se han proyectado tres redes independientes de telefonía, una red para Telefónica, otra para ONO y otra para Ibersontel, cada una con unas características determinadas en el documento. Se deben actualizar las características técnicas de las redes con respecto de las necesidades y requerimientos actuales (fibra óptica,...)

Las infraestructuras que se instalen (...) formarán parte del conjunto resultante de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



las obras de urbanización y pasarán a integrarse en el dominio público municipal. El Ayuntamiento de Ciudad Real, titular de dicho dominio público, pondrá tales infraestructuras a disposición de los operadores interesados en condiciones de igualdad, transparencia y no discriminación.

En todo caso, se deben presentar las conformidades técnicas de las compañías del servicio indicadas en el documento, y asegurarse de que el resto de operadores conoce esta actuación urbanística o, al menos, prever en el proyecto los posibles futuros operadores. En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de telecomunicaciones.

Preinstalación semafórica

En el cruce de la calle Santa Bárbara dos tubos de PVC de 110 mm de diámetro, que atravesarán la calzada hasta la acera, donde se marcará su situación, para una futura instalación de semáforos.

Suministro eléctrico y alumbrado público

En el entorno de UE-C, la única red eléctrica de media tensión para dar suministro a las nuevas edificaciones, transcurre subterránea por la calzada actual de la calle Santa Bárbara.

Se indica en el proyecto, que, consultado con la compañía, el punto de suministro eléctrico está en la citada red de media tensión. Se deberá conectar y cruzar la calle Santa Bárbara en media tensión hasta el CTE que se instale en UE-C. A partir de éste, una red perimetral de baja tensión dará servicio a las nuevas edificaciones.

Se explica que, al tratarse de un suelo urbano dentro de rondas con tipología MC, no se debe proyectar un CTE, exento, de superficie, que es más propio de nuevos desarrollos con edificaciones aisladas y retranqueadas de las alineaciones. Se prevé que el CTE sea empotrado en la planta baja del edificio que se construya. El CTE se construirá simultáneamente con la edificación, por lo tanto, no proyecta red de media tensión, que deberá realizarse en su momento.

Proyectan por el perímetro de la nueva acera de la calle Santa Bárbara y la acera

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



existente en la calle Altagracia una red hueca de baja tensión para introducir el cableado desde el CTE, una vez esté instalado.

En cualquier caso, y a pesar del momento de su ejecución, se informa que toda infraestructura e instalación necesaria para el desarrollo de la urbanización ha de ser proyectada (y presupuestada) de forma completa.

Además, en todo caso, se deberá aportar certificado de conformidad técnica de la compañía suministradora del servicio.

En cuanto al alumbrado público proyectado se indica lo siguiente:

Ubicaciones de los puntos de luz e interferencias con el arbolado:

Los puntos de luz de la calle Santa Bárbara se instalan sustituyendo los existentes, que no cuentan con problemas en su límite con calle Altagracia ni con Ronda Toledo. El vial actualmente es de un solo carril con columnas de 9 m, con una relación anchura vial/altura luminaria muy baja. La ampliación del vial mejora la relación para iluminar desde las columnas actualmente, siendo necesaria la sustitución de las luminarias actuales con fotometría estrecha para llegar a los niveles de la clasificación en todo el nuevo vial. Las luminarias existentes tras la sustitución serán entregadas a Elecnor o los servicios municipales.

Los planos no reflejan nueva plantación de arbolado, por lo que no existirá interferencia con el arbolado.

Cuadros de protección, medida y control:

No se consideran nuevos cuadros o ampliaciones de los existentes.

Redes de alimentación:

Las redes de la calle Santa Bárbara se mantienen.

La red de la ampliación se indica en plano de 0,6/1 kV tipo RV 2X6 mm Cu. Debe ser de 4x6 (con colores reglamentarios de tres fases + neutro) para facilitar tareas de mantenimiento y/o posibles ampliaciones posteriores. Además, contará con cable verde amarillo VV750 1x16mm² Cu (sí se incluye en mediciones pero no en planos).

Soportes de las luminarias:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Los soportes de la calle Santa Bárbara no se sustituyen.

Los dos nuevos puntos de luz en la ampliación frente a la Puerta de Toledo quedan cercanos a la fachada del cuerpo de edificación 1, por lo que sus registros se instalarán en dirección opuesta para facilitar las tareas de mantenimiento.

Luminarias:

Con respecto a las curvas de regulación de las luminarias, deben llevar programada la curva que se utiliza en el municipio, que es la siguiente:

- 1 Encendido hasta 22:45 al 100%
- 2 De 22:45 hasta 23:00 al 75%
- 3 De 23:00 hasta apagado al 50%

Con respecto a su programación, el CLO debe estar activado

Sistema de puesta a tierra:

En la calle Santa Bárbara se comprobará que las columnas cumplen con los requisitos de puesta a tierras de la ITC-BT 09 (cable de tierra VV750 1x16 y pica de puesta a tierra en la primera y última columna, y una cada 5 columnas. Como la instalación tiene 5 columnas llevará pica de puesta a tierra en la primera y en la última).

En la ampliación se instalará pica de puesta a tierra en los dos puntos según ITC-BT 09 (y no sólo en el último como se indica en el plano), dado que son la primera y la última columna de la derivación, así como el cable de tierra VV750 1x16.

Control de calidad

Las partidas del capítulo de calidad han de ceñirse al correspondiente anejo de calidad.

Plazos de ejecución de obra

La urbanización de esta unidad de ejecución se realizará en una sola etapa. Las obras se iniciarán en un plazo máximo de tres meses después de la aprobación administrativa firme del proyecto de urbanización.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



El plazo máximo de ejecución del total de la obra será de 18 meses.

Presupuesto de ejecución material

El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 124.334,91 €.

Pliego de condiciones

Se debe adecuar el documento a este proyecto específico, ya que se encuentran referencias a otro sector diferente (A-CALZ). Además, ha de estar actualizado a las condiciones y normativa vigentes a esta fecha.

Eliminar las partidas y unidades de obra que tienen lugar en este proyecto concreto.

Varios

Será necesario presentar conformidades técnicas de las compañías suministradoras de los servicios públicos correspondientes. Además, deberán tramitarse paralelamente las autorizaciones de todas aquellas redes que lo requieran.

Es fundamental coordinar y que haya una correcta correspondencia de los elementos y obras proyectadas en todas las distintas partes del proyecto de urbanización (memoria, planos, presupuesto...)

Ya que, según proyecto, se ejecuta la mitad de la calle Santa Bárbara, ha de asegurarse el correcto funcionamiento y la perfecta viabilidad una vez completada con la nueva obra, debiéndose conseguir una adecuada homogeneidad y continuidad de los elementos urbanísticos.

El proyecto deberá presentarse como documento definitivo refundido con todos los cambios y subsanaciones incluidas, firmado convenientemente por técnico competente y recomendable visado por Colegio profesional correspondiente.

Lo que se informa a los efectos oportunos.



III.- INFORME SOBRE IMPACTO DE GENERO REFERENTE A LA ACTUACIÓN URBANIZADORA.

En Ciudad Real, junio de 2023

1 DATOS GENERALES.

Se presenta el PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA (PAU), para la Gestión Indirecta de la Unidad de Ejecución, UE-C, ubicado en Suelo Urbano no Consolidado y uso global residencial por el aspirante a Agente Urbanizador CONSTRUCCIONES CAHEC, S.L, siendo esta la única propuesta presentada, se informa sobre el PAU presentado y tramitado para su aprobación y adjudicación, en su caso.

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE INTERVENCIÓN

El área en el que se desarrolla el presente Programa de Actuación Urbanizadora (PAU), es el determinado en la correspondiente ficha de la Unidad de Ejecución C (UE-C) del Plan General de Ordenación Urbana de Ciudad Real.

La Unidad de Ejecución, presenta una superficie bruta de 6.255,09 m², medida in situ.

Sometida a información pública y concertación interadministrativa, conforme se indica en el expediente al que el presente informe se adjunta, procede realizar el informe

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



que se suscribe, en el desarrollo del PAU.

El objeto del PAU es el desarrollo y ejecución de la Unidad de Ejecución, UE-C, mediante gestión indirecta.

Esta actuación, desarrolla una manzana donde se amplía un viario previsto en el PGOU (Calle Santa Bárbara) y se cede un espacio de viario próximo a la Puerta de Toledo, ampliando este espacio.

La parcela lucrativa resultante, es de uso residencial para vivienda con algún tipo de protección.

3 JUSTIFICACIÓN DEL INFORME Y PERTINENCIA CON RESPECTO AL GÉNERO

El presente informe se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y el artículo 6.3 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.

De acuerdo con la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre Medidas para incorporar la valoración de impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, y que supone la modificación de los artículos 22 y 24 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, relativos a la iniciativa legislativa del Gobierno y del procedimiento de elaboración de los reglamentos, el informe de impacto de género tiene carácter preceptivo, pero no vinculante.

Al margen de esta normativa, que como se ha podido comprobar ostenta carácter general y aplicable al procedimiento de elaboración de los reglamentos en el ámbito estatal, autonómico y local, la legislación estatal del suelo refleja en distintos preceptos del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU-2015).

En primer lugar, el artículo 3.2 del TRLSRU-2015 establece que, en virtud del principio de desarrollo sostenible, las políticas públicas relativas a la regulación, ordenación, ocupación, transformación y uso del suelo deben propiciar el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



En el artículo 3.3.g, se determina que Integrarán en el tejido urbano cuantos usos resulten compatibles con la función residencial, para contribuir al equilibrio de las ciudades y de los núcleos residenciales, favoreciendo la diversidad de usos, la aproximación de los servicios, las dotaciones y los equipamientos a la comunidad residente, así como la cohesión y la integración social.

Por su parte, el artículo 20.1.c) del TRLSRU-2015, bajo el epígrafe de “criterios básicos de utilización del suelo”, ha establecido que las Administraciones Públicas deberán *“atender, teniendo en cuenta la perspectiva de género, en la ordenación de los usos del suelo, a los principios de accesibilidad universal, de movilidad, de eficiencia energética, de garantía de suministro de agua, de prevención de riesgos naturales y de accidentes graves, de prevención y protección contra la contaminación y limitación de sus consecuencias para la salud o el medio ambiente.”*

En sintonía con la legislación estatal, la legislación de Castilla-La Mancha y concretamente el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en su artículo 14.bis.5, establece *“... el planeamiento urbanístico tendrá como especiales destinatarios tanto a los menores como a las personas de la tercera edad, integrará la perspectiva de género y establecerá políticas de movilidad sostenible comprendiendo criterios de movilidad peatonal y ciclista, el concepto de seguridad vial en el diseño de los espacios públicos, así como una adecuada accesibilidad de los ciudadanos al transporte público y colectivo y demás sistemas de transporte de bajo impacto.”*

El objeto del presente Informe sobre Impacto de Género en el uso de la ciudad es analizar la incidencia que pudiera ejercer el PAU en las desigualdades entre mujeres y hombres, en lo que a accesibilidad y disfrute del territorio se refiere y otras cuestiones que dependen de ella en tanto que pueda afectar a otras cuestiones como la movilidad y la seguridad.

La planificación urbana, en tanto que se encarga de la ordenación del suelo y sus usos, y que de ello dependen las distancias y los tiempos de desplazamiento con su consecuente coste económico, tiene una gran incidencia en la conciliación laboral. Este es uno de los principales obstáculos para que las mujeres alcancen su autonomía y disfruten de la ciudad en igualdad de condiciones. Otros aspectos derivados del planeamiento urbano a tener en cuenta serían la accesibilidad al medio físico urbano, el correcto diseño y la atención a las necesidades de las personas según sus características físicas o la seguridad en los espacios públicos, que dependen en buena parte de su

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



correcto dimensionamiento, visibilidad e iluminación.

El urbanismo transforma el territorio y la sociedad que en él habita, y por ello debe hacer frente a nuevas necesidades y retos, tales como el desarrollo y crecimiento sostenible de las ciudades, la lucha contra la contaminación, la modernización de las infraestructuras, la reurbanización de los espacios urbanos obsoletos, fomentar la participación ciudadana o luchar contra cualquier tipo de discriminación social.

Las decisiones del planeamiento están ligadas a formas de ver y vivir la ciudad, a las oportunidades que se reparten de modo desigual entre mujeres y hombres, y a la discriminación que ello provocaría en la parte femenina de la sociedad.

Los colectivos más afectados, tanto por el uso como por la disminución de movilidad verán mejoradas las condiciones de acceso y circulación en el entorno de la manzana resultante. Mejorando los itinerarios y las condiciones ambientales, lo que beneficiará a esta zona en particular y al ámbito urbano que la circunda, y particularmente en la zona del entorno del BIC de la Puerta de Toledo.

En el desarrollo del PAU, tanto en la ordenación establecida como en el resto de documentos que lo componen y los resultados de la participación e información pública que se realizan, se tienen en cuenta las siguientes determinaciones que tienen incidencias en la discriminación de género y han sido tenidas en cuenta:

- a Las determinaciones relacionadas con la distribución e integración de los Usos.
La actuación prevista para la construcción viviendas de protección oficial, sujeta a una normativa específica, facilita la posibilidad de acceso a la misma de diferentes colectivos a la vez que aumenta la oferta de vivienda de esta tipología en la ciudad, actualmente muy reducida.
- b Las determinaciones relacionadas con los Espacios Públicos.
Planificar los espacios públicos, equipamientos y viviendas desde la perspectiva de género y en función de los roles de género, de manera que sea posible compatibilizar las tareas cotidianas del cuidado y el trabajo remunerado en tiempos mínimos, en las franjas horarias requeridas, en condiciones de comodidad y seguridad, y con costes económicos asumibles. Se integra esta zona con la ciudad y se mejoran los servicios públicos y principalmente de infraestructuras e instalaciones básicas, y la movilidad en espacios públicos.
- c Las determinaciones relacionadas con las Infraestructuras de transporte.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Garantizar la percepción de seguridad en los espacios urbanos mediante una adecuada iluminación y la máxima visibilidad en todo momento, dando autonomía y libertad de movimiento a las mujeres para que usen y disfruten de la ciudad en igualdad de condiciones que los hombres, resolviendo la accesibilidad en los entornos urbanos para facilitar las tareas de cuidado de las mujeres, más allá de la normativa obligatoria y de la eliminación de barreras arquitectónicas.

d Participación ciudadana.

Se fomenta la participación pública, el acceso en la web municipal de la documentación incluso fuera del periodo de información pública para conocimiento y sugerencias posteriores.

4 PREVISIÓN DE EFECTOS SOBRE LA IGUALDAD DE GÉNERO.

El Plan General de Ordenación Urbana de Ciudad Real es un instrumento de planeamiento que establece la ordenación integral del municipio, determinando la clasificación del suelo, sus elementos vertebradores y regulando su ocupación para las funciones básicas de habitación, trabajo, servicios dotacionales, esparcimiento, protección del medio urbano y rural y de comunicación, que queda reflejado en la imagen de la ciudad. Sin llegar a regular el comportamiento particular de las personas (pues no son objeto de su ordenamiento), puede tener un impacto indirecto sobre la discriminación de género por su forma de ordenar el territorio si muestra en un diseño insensibilidad frente a los recorridos y a la diversidad urbana.

Es un hecho constatado que, tradicionalmente, las mujeres parten de una situación de desigualdad en la sociedad. Es por ello que cualquier modificación del PGOU y los desarrollos que se contemplan mediante Programas de Actuación Urbanizadoras, deben incluir la perspectiva de género y promover medidas para promover la igualdad real entre mujeres y hombres.

Las medidas que se plantean para evitar la aparición de este tipo de discriminaciones son aquellas que pueden depender en mayor o menor medida de algunos aspectos que dependen del planeamiento que se define en el Plan General. Concretamente diferenciaremos entre los siguientes:

- Aspectos relacionados con la distribución e integración de los usos.
- Cuestiones relacionadas con los espacios públicos.
- Aspectos relacionados con los equipamientos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Este PAU, no establece diferencias entre hombres y mujeres en la ordenación establecida y en su ejecución material.

La valoración del impacto de género es neutra, no siendo discriminatoria. Asimismo, se ha pretendido en la redacción de la norma, la utilización de un lenguaje administrativo neutro no sexista, usando términos genéricos que hacen referencia tanto a mujeres como a hombres, uso de abstractos, uso de pronombres, eliminación del artículo en sustantivos neutros, uso de dobles formas o uso de barras en su caso. El lenguaje empleado a lo largo del texto normativo es un lenguaje técnico, que no vulnera el principio de igualdad de oportunidades por razón de género.

Por lo anteriormente expuesto, los efectos de este PAU de la UE-C del Plan General, se consideran positivos respecto del avance de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Lo que informo a los efectos oportunos.

IV.- INFORME JURÍDICO. TRAMITACIÓN.

En Ciudad Real, junio de 2023

INFORME JURIDICO.-

I.- ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.- Con fecha 16 de Enero de 2023 y núm. 10, se publica en el B.O.P anuncio sobre la aprobación definitiva de las Bases de Adjudicación del PAU de la Unidad

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



de Ejecución del P.G.O.U de Ciudad Real denominada UE-C.

SEGUNDO.- Según informe técnico “Se presenta el **PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA** (PAU), para la Gestión Indirecta de la **Unidad de Ejecución, UE-C**, ubicado en Suelo Urbano no Consolidado y uso global residencial por el aspirante a Agente Urbanizador **CONSTRUCCIONES CAHEC, S.L**, siendo esta la única propuesta presentada, se informa sobre el PAU presentado y tramitado para su aprobación y adjudicación, en su caso.”

TERCERO.- Con fecha 7 de junio de 2022 y número de registro de entrada 202299900011611, se aporta por el Aspirante a Agente urbanizador soporte documental relativo a la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada

CUARTO.- Consta en el expediente el documento acreditativo del pago de la Tasa relativa a la tramitación del PAU.

QUINTO.- Consta en el expediente informe técnico relativo al inicio de la tramitación de la alternativa técnica presentada.

SEXTO.- Así mismo, consta en el expediente informe técnico del arquitecto municipal (Jefe de Servicio) relativo a la ordenación detallada, así como informe sobre impacto de género.

Consta en el expediente informe técnico del Ingeniero de Caminos sobre el Proyecto de urbanización, finalmente, consta también informe jurídico sobre el procedimiento, de cara a su posterior elevación al órgano competente para su aprobación.

II.-CONSIDERACIONES JURIDICAS PROCEDIMIENTO.-

En cuanto al marco normativo a considerar, estaremos a lo dispuesto en:

.Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística. (En adelante TRLOTAU)

.Decreto 29/2011, de 19 de abril de 2011, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

.Decreto 178/2010, de 1 de julio de 2010, por el que se aprueba la Norma Técnica

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



de Planeamiento para homogeneizar el contenido de la documentación de los planes municipales.

.Decreto 248/2004, de 14 de Septiembre, por la que se aprueba el Reglamento de planeamiento de la ley 2/1998 de 4 de junio de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

.P.G.O.U de Ciudad Real vigente. (Aprobado el 2 de mayo de 1997).

En el suelo clasificado por el planeamiento territorial y urbanístico como urbano no consolidado, la ejecución se llevará a cabo preceptivamente, al amparo de Programa de Actuación Urbanizadora y demás instrumentos urbanísticos que precise la actividad de ejecución y la justa distribución de beneficios y cargas debidamente tramitados y aprobados, mediante actuaciones urbanizadoras y con ejecución previa e integrada de las obras de urbanización precisas y cumplimiento de los demás deberes legalmente exigibles, establece el artículo 99.1 del Decreto Legislativo Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística. (En adelante TRLOTAU).

A.- De conformidad al artículo 86.3 del RAE, consta en el expediente administrativo (y así se recoge en los ANTECEDENTES DE HECHO de este informe) la tramitación y aprobación de las bases de programación aportadas por el aspirante a Agente Urbanizador al procedimiento, siendo estas publicadas en el BOP NÚM 10, de fecha 16 de enero de 2023.

B.- En cuanto al TRÁMITE DE EXPOSICIÓN PÚBLICA, el artículo 120.4 del TRLOTAU y 80.2 del RAE establece los siguientes requisitos de publicidad, que se coligen de documentación obrante en el expediente:

B.I PRECEPTIVA notificación formal e individual a las personas titulares de derechos afectados por la actuación urbanizadora propuesta (...) Consta en el expediente administrativo la práctica de la notificación a los interesados (construcciones CAHEC S.L., subdelegación de defensa)

B.II Publicación de edicto en el Diario Oficial de Castilla La Mancha (D.O.C.M) Número 26 del 7 de febrero de 2023 (Artículo 80 RAE)

B.III Y, posterior o simultáneamente, en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad. (Artículo 80). Consta en el expediente publicación en el DIARIO LANZA de 31 de enero de 2023,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



B.IV Medio electrónico que permita el acceso al mismo sin restricciones de cualquier ciudadano. Se dejó constancia de la exposición al público del documento en la web municipal, se acredita mediante diligencia de su exposición en el tablón de edictos electrónico.

En dicho anuncio de conformidad al apartado 1 del artículo 80 del RAE se identificó al promotor de la actuación y se señaló, mediante descripción literal a través de referencia a datos catastrales y determinación gráfica por medio de planos, el ámbito objeto de la actuación, refiriendo éste a las previsiones de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes.

Como dispone el artículo 80.3 RAE, se hizo constar que, durante el plazo de veinte días contados desde la última publicación de anuncio, cualquier persona podrá presentar tanto alegaciones al contenido de la documentación expuesta, como alternativas técnicas en competencia.

Así mismo se hizo constar que tras la conclusión de ese periodo se podrán presentar proposiciones jurídico-económicas en competencia en el plazo de diez días para licitar por la adjudicación del programa.

C. En cuanto al TRÁMITE DE CONCERTACIÓN INTERADMINISTRATIVA, (artículo 81 RAE) con las Administraciones afectadas, se realizó en el trámite de instrucción más cercano posible, remitiéndoles oficio para que, en el plazo de un mes, alegasen lo que considerasen oportuno y con advertencia de que, transcurrido el mismo, se entenderá su conformidad con el instrumento o proyecto sometido a consulta, todo ello de conformidad con el artículo 10 del TRLOTAU. Si bien, el propio RAE, dispone la falta de emisión en plazo de los informes anteriormente referidos no interrumpirá la tramitación del procedimiento, sin perjuicio de aquellos que teniendo carácter preceptivo y determinante deban ser recabados con carácter previo a la adopción del acuerdo de aprobación definitiva del Programa.

C.I. Con fecha 9 de febrero de 2023 y número de registro de salida 202300002257 se requiere informe de la Delegación Provincial de la Consejería de **Bienestar Social de Ciudad Real**. Consta la práctica de la notificación el día 10 de febrero de 2023. Recibiéndose informe del órgano sustantivo.

C.II En fecha 09 de febrero de 2023 se interesa informe de CIUDAD ACCESIBLE, CON REGISTRO DE SALIDA 202300002255.

C.III Con fecha 09 de febrero de 2023 y número de registro de salida

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



202300002256 se interesa informe de la Junta de Comunidades de castilla la Mancha Educación y cultura. Consta la práctica de la notificación el día 10 de febrero de 2023.

Con fecha 22 de febrero de 2023 y número de registro de entrada 202300003250 tiene entrada en el ayuntamiento informe del órgano sustantivo manifestando consideraciones a corregir en la documentación técnica.

C.IV.- Con fecha 09/02/2023 y número de registro de salida 202300002258 se requiere informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Ciudad Real. Consta la práctica de la notificación el día 10 de febrero de 2023. Se recibe contestación el 16 de Marzo de 2023.

C.V.- en fecha 9/02/2023 y número de registro de salida 202300002259 se interesa informe de AQUONA SAU. Consta la práctica de la notificación el día 10 de febrero de 2023.

D.- DURANTE EL TRÁMITE DE EXPOSICION PUBLICA DE LA ALTERNATIVA TÉCNICA se produjeron las siguientes ALEGACIONES y escritos:

.Con fecha 21 de marzo de 2023 y número de registro de entrada 2023999900007833 el COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CASTILLA-LA MANCHA aporta alegación, fue remitida al aspirante a Agente urbanizador para su consideración, siendo incluido en el expediente la contestación al respecto del aspirante a Agente Urbanizador.

La contestación a las mencionadas alegaciones, pese ser estas extemporáneas, se dispone en el Informe Técnico correspondiente al análisis de la alternativa Técnica emitido por el Arquitecto Municipal

E.- En cuanto al ACTO DE APERTURA DE PLICAS, y en cumplimiento del artículo 120.6 del TRLOTAU se procedió a su apertura el día 12 de abril de 2023 a las 13:00 horas quedando acreditado en el Acta emitido por la Secretaria General, puesto que su contenido debe ser objeto de información pública durante 20 días, se procedió a realizar anuncio relativo a la información pública de las mismas en el D.O.CM Núm. 80 de 26 de abril de 2023, así como en el DIARIO LANZA DE 17 de Abril de 2023.

Durante el proceso relativo a LA INFORMACION PUBLICA DE LAS PLICAS, no consta en este servicio alegación o escrito alguno al respecto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



F.- En cuanto a la documentación aportada como PROPUESTA DE CONVENIO Y PROPOSICION JURIDICO ECONOMICA INDICAR lo siguiente considerando a su vez lo dispuesto en las Bases de Programación aprobadas:

En cuanto a la proposición jurídico-económica y propuesta de convenio urbanístico, tratándose de alternativa única y proposición también única, vamos a reflejar a lo que se ha comprometido, sin perjuicio de la facultad anteriormente reflejada de que se introduzcan modificaciones parciales que se estimen oportunas. De conformidad al CRITERIO INDICADO EN EL ART. 110.4 4.2 Y 110.4 4.3 del TRLOTAU hace referencia a los aspectos que debe contener y regular el Convenio Urbanístico y la Proposición Jurídico Económica respectivamente.

F. I.- En lo referente a LA PROPUESTA DE CONVENIO URBANISTICO entre el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y el Urbanizador el artículo del TRLOTAU mencionado antes recoge como contenido mínimo imprescindible del mismo y que regularan la adjudicación, los siguientes contenidos debidamente desarrollados y completados:

- .Compromisos
- .Plazos de la programación
- .Garantías y penalizaciones

Mencionar que la propuesta de Convenio de referencia deberá quedar redactada teniendo en cuenta las modificaciones contenidas en el informe técnico, todo ello sin perjuicio de que para conciliar y/o integrar las observaciones derivadas de la propuesta y del acuerdo plenario de adjudicación, los servicios técnico-jurídicos incorporen aquello que se considere oportuno para la correcta programación de la unidad en la Propuesta de Convenio de referencia y Proposición Jurídica-Económica.

No obstante, y a la vista del análisis formulado en el Informe Técnico emitido por el Arquitecto Municipal en la parte relativa al convenio y proposición jurídico económica, nos remitimos a las consideraciones de este informe y en conclusión y para complementar y finalizar la exposición respecto de la propuesta de convenio, y a la vista de la misma, decir que sería recomendable que la propuesta de Convenio de referencia quedara redactada teniendo en cuenta las apreciaciones manifestadas en los apartados anteriores del informe técnico urbanístico, practicándose las modificaciones consecuentes, todo ello en el bien entendido de incorporar aquellas determinaciones que se consideren oportuno para la correcta programación de la unidad al objeto de poder conciliar y/o integrar las observaciones derivadas de la propuesta y del acuerdo plenario de adjudicación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



III.-FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En cuanto al procedimiento seguido, se ha ajustado a lo que determina el art. 120 del TRLOTAU y concordante del rae.

SEGUNDO.- El art. 122.I del TRLOTAU permite al Pleno potestativamente aprobar el programa de actuación urbanizadora, previa elección de una alternativa técnica, proposición jurídico-económica, entre las presentadas, en este caso ha sido única, con las modificaciones parciales que estime oportunas.

A la alternativa técnica de PAU que nos ocupa, en lo que se refiere a la ordenación detallada y obras de urbanización del proyecto de urbanización, deben informar los Servicios Técnicos municipales, si puede aprobarse o es necesario introducir modificaciones parciales.

Cumplidos los actos de trámite recogidos en este informe, y consecuentes del artículo 120 del TRLOTAU, se emitirá informe técnico-jurídico por parte de los servicios municipales para que el Pleno del Ayuntamiento adopte el acuerdo aprobando y adjudicando el Programa que considere más idóneo para los intereses públicos municipales o rechace todas las iniciativas por este mismo motivo, acuerdos que en todo caso habrán de ser motivados.

Emitido informe técnico-jurídico, que tendrá carácter no vinculante, el Pleno podrá aprobar un Programa de Actuación Urbanizadora previa elección de una alternativa técnica y una proposición jurídico-económica entre las presentadas, en este caso UNICA, con las modificaciones parciales que estime oportunas, indica el artículo 122 del TRLOTAU. Para su aprobación se requerirá la mayoría simple de los miembros presentes, según dispone la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Continúa el artículo 122 en su apartado noveno, que adjudicado la ejecución del Programa, el mismo deberá formalizarse mediante convenio urbanístico (previo depósito de la correspondiente garantía) a suscribir, de una parte, por el urbanizador y, de otro, tanto por la Administración actuante como, en su caso, por aquellas otras que hubieran asumido compromisos en dicha ejecución. En él se harán constar las condiciones, los compromisos y los plazos para la ejecución del Programa, las garantías que el urbanizador presta para asegurar su cumplimiento y las penalizaciones a que se somete por incumplimiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Es todo cuanto cabe informar desde el punto de vista estrictamente procesal, sin perjuicio de cualquier incidencia casuística que pudiera suscitarse a lo largo de la tramitación a la que habrá que estar en cada caso concreto.

Se propone al Pleno al siguiente acuerdo:

Por todo cuanto antecede, desde el punto de vista técnico-jurídico procede proponer al Pleno, si lo considera oportuno:

PRIMERO.- Aprobar la Alternativa Técnica del Programa de Actuación Urbanizadora presentada por la mercantil construcciones CAHEC SL., incluida su Proposición Jurídico-Económica y propuesta de Convenio Urbanístico, así como la PARCELACION con las modificaciones que se citan en el informe transcrito .

SEGUNDO.- Entre las modificaciones que ha de introducir el Agente Urbanizador hay que tener en cuenta:

La Ordenación Detallada, conforme se indica en el informe técnico

El Proyecto de Urbanización a presentar deberá igualmente recoger y ajustarse a todas las condiciones detalladas en los informes técnico transcrito.

La Parcelación, deberá ser aportada con las modificaciones indicadas en el informe técnico de referencia para su comprobación, y verificación técnica de las modificaciones y validación por el órgano competente para su posterior remisión al registro de la propiedad.

TERCERO.- Gestionar indirectamente esta unidad de actuación de la Unidad de Ejecución UE-C, designando a la mercantil construcciones CAHEC S.L.. Como agente urbanizador por el importe comprometido en su propuesta, es decir 199.075,00 euros SIN

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



IVA, incluidos los demás gastos inherentes a la actuación.

CUARTO.- No podrá iniciarse la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora hasta que se deposite la garantía comprometida por el agente urbanizador, y posteriormente se firme el Convenio Urbanístico y la Proposición Jurídico-Económica con las modificaciones que se estimen pertinentes en su caso, y se publique el acuerdo de aprobación en el D.O.C.M previo traslado a la Consejería de Urbanismo para su inscripción en el Registro de Programas de actuación urbanizadora.

El interesado deberá acreditar en el plazo de quince días, contados desde que se le notifique este acuerdo, la constitución de la mencionada garantía comprometida del 7%. Debiéndose firmar el Convenio y Regulación jurídico-económico, previa constitución de dicha garantía, en el plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, facultando a la Ilmo. Sr. Alcalde para dicha firma.

Lógicamente, no podrá iniciarse la obra urbanizadora hasta que se hayan aprobado los documentos técnicos, a presentar por el agente urbanizador, que recojan las modificaciones pertinentes según el informe transcrito en esta propuesta, tanto en la ordenación, proyecto de urbanización, como PARCELACION y resto de modificaciones a practicar en el convenio y proposición.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 8 votos a favor y 4 abstenciones del Grupo Socialista; se acordó:

Dictaminar favorablemente y proponer al Pleno aprobar la moción que figura en el epígrafe del presente punto, cuyo texto se ha transcrito precedentemente.

No teniendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las diez horas y quince minutos.

De lo consignado en la presente, yo, el Secretario General del Pleno, Certifico.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y SERVICIOS A LA CIUDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL EL DÍA 25 DE JULIO DE 2023 (Nº 35/2023).

ASISTENTES

Excmo Sr. Alcalde - Presidente
D. Francisco Cañizares Jiménez

Concejales/as del Grupo Municipal Popular
Don Óscar Federico Ruiz Pérez
Don Gregorio Enrique Oraá Sánchez-Cano
Doña María del Mar Sánchez Izarra
Don Guillermo Arroyo Buitrago

Concejales/as del Grupo Municipal Socialista
Doña Sara Susana Martínez Arcos
Don Jorge Juan Acedo López
Doña Paula Artime Artime
Don David Serrano De La Muñoza

Concejales/as del Grupo Municipal VOX
Don Ricardo Chamorro Delmo
Doña Fátima De La Flor Casas

Concejales/as Grupo Municipal Mixto
Doña Eva María Masías Avis

Sra. Interventora Acctal.,
Doña María de los Ángeles Pérez Costales

Sr. Secretario General del Pleno
Don Miguel Ángel Gimeno Almenar

Sra. Funcionaria de la Secretaría General del Pleno
Doña Purificación Gómez-Cambronero Sánchez-Bermejo

En Ciudad Real, siendo las 10:21 horas del día 25 de julio de 2023, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria la Comisión de Urbanismo, Infraestructuras, Movilidad y Servicios a la Ciudad, en sesión ordinaria presidida por el Excmo. Sr. Alcalde – Presidente D. Francisco Cañizares Jiménez, Presidente titular de esta Comisión, y con la concurrencia de los Sres.(as). Concejales(as) reseñados(as) al margen, y del personal municipal que asimismo se señala.

Se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del día:

PRIMERO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 4 DE JULIO DE 2023

Por la Presidencia se consulta a los miembros de la Comisión si desean realizar alguna observación al borrador del acta de la sesión que figura en el epígrafe, y no habiéndolas, por unanimidad, se aprueba.



SEGUNDO.- URGENCIAS, CONTROL Y FISCALIZACIÓN (RUEGOS Y PREGUNTAS)

I.- URGENCIAS

NO SE TRATA NINGÚN ASUNTO EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

II.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, no se efectúa intervención alguna en tal sentido por ninguno de los integrantes de la Comisión Informativa Permanente de COMISIÓN DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y SERVICIOS A LA CIUDAD.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 10:22 horas y para constancia de lo que se ha tratado y de los dictámenes emitidos, en la fecha indicada al margen, extendiendo la presente acta que firma la Sra. Alcaldesa conmigo, el/la Secretario/a, que doy fe.

Vº Bº

PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y SERVICIOS A LA CIUDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023 (Nº 47/2023).

ASISTENTES

Excmo Sr. Alcalde - Presidente

D. Francisco Cañizares Jiménez

Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Político PP

Dña. Yolanda Torres De La Torre

D. Gregorio Oraa Sanchez Cano

Dña. M. Mar Sánchez Izarra

D. Guillermo Arroyo Buitrago

Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Político PSOE

Dña. Sara Susana Martínez Arcos

Dña. Paula Artime Artime

D. Jorge Juan Acedo López

D. David Serrano De La Muñoza

Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Político VOX

D. Ricardo Chamorro Delmo

Dña. Maria De Los Milagros Calahorra

Vera

Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Municipal Mixto

Dña. Eva Maria Masias Avis

Sr. Secretario General

D. Miguel Ángel Gimeno Almenar

Sr/a. Funcionario/a. Municipal

Dña. M. Prado Serrano Bastante

En Ciudad Real, siendo las 10:17 horas del día 12 de septiembre de 2023, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria la Comisión de Urbanismo, Infraestructuras, Movilidad y Servicios a la Ciudad, en sesión ordinaria presidida por el Excmo. Sr. Alcalde – Presidente D. Francisco Cañizares Jiménez, Presidente titular de esta Comisión, y con la concurrencia de los Sres.(as).

Concejales(as) reseñados(as) al margen, y del personal municipal que asimismo se señala.

Se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del día:



1.- PROPUESTA APROBACIÓN ACTA ANTERIOR. SESIÓN ORDINARIA DE 25 DE JULIO DE 2023.

Por la Presidencia se consulta a los miembros de la Comisión si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la sesión de 25 de julio de 2023, y no habiéndolas, por unanimidad, se aprueba.

2.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y SERVICIOS A LA CIUDAD REFERENTE A REVISIÓN DE OFICIO DEL ACUERDO DE PLENO DE 30 DE JUNIO DE 2022 SOBRE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL APARCAMIENTO DE AUTOCARAVANAS Y VEHÍCULOS VIVIENDA HOMOLOGADOS

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2023/21596

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO ÁREA GOBIERNO URBANISMO Y SERVICIOS CIUD.

ASUNTO.-EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO DEL ACUERDO DE PLENO DE 30 DE JUNIO DE 2022 SOBRE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL APARCAMIENTO DE AUTOCARAVANASY VEHÍCULOS VIVIENDA HOMOLOGADOS

PROPUESTA

Vista la propuesta de resolución, formulada por el instructor del expediente con

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



fecha 10 de febrero del presente año, elevada a la Alcaldía con carácter previo a la emisión del dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Castilla La Mancha, del siguiente tenor literal

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1. *El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:*

“PRIMERO.- Iniciar expediente de revisión de oficio del acuerdo plenario de 30 de junio de 2.022, sobre aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del aparcamiento de autocaravanas y vehículos vivienda homologados, elevado a definitivo erróneamente, al no haber resuelto las sugerencias presentadas por la Plataforma estatal del Karavaning dentro del plazo de información pública.

SEGUNDO.- Nombrar instructor del expediente al Oficial Mayor José María Osuna Baena.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a la Oficialía Mayor y al Servicio de Infraestructuras y servicios urbanos”

2. *Con fecha 7 de diciembre de 2.022, se llevó a cabo publicación en el BOP de Ciudad Real, nº 235, sobre inicio del mencionado expediente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abrió plazo para la presentación de alegaciones o documentos por los interesados
De la citada publicación se dio traslado mediante notificación electrónica a la Plataforma estatal del Karavaning (PEKA), y a D. Manuel David Aponte Expósito en representación de la citada entidad, con fecha 24 de diciembre de 2.022 y 7 de enero de 2.023 respectivamente.*
3. *Como consecuencia de la citada publicación del BOP, con fecha 3 enero del presenta año, D^a Lucía González Pardo, en representación de la Plataforma estatal del Karavaning , presenta alegaciones y solicita se tenga en cuenta su demanda y modifiquen el texto de la nueva "ORDENANZA REGULADORA DE APARCAMIENTO DE AUTOCARAVANAS Y VEHÍCULOS VIVIENDA HOMOLOGADOS DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", para que permitan a las personas usuarias de caravanas utilizar las zonas reservadas para el estacionamiento y al área de servicios de autocaravanas y vehículos vivienda homologados, sin prejuicios, en igualdad de*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



derechos y obligaciones ante la nueva Ordenanza. Asimismo, solicita tengan en cuenta la presentación de estas alegaciones al Expediente de revisión de oficio del acuerdo plenario de 30 de junio de 2022.

Dichas alegaciones son reproducción de las ya presentadas con fecha 23 de agosto del pasado año, y cuya falta de resolución motivó el presente expediente; si bien al no estar referido su contenido al expediente de revisión de oficio sino al correspondiente a la aprobación de la Ordenanza, no procede ser tenidas en cuenta en este momento procedimental.

- 4. Con fecha 9 de enero del presente año, se hace constar en el expediente mediante diligencia de esta instrucción, la innecesariedad de abrir período de prueba al haber quedado acreditados los hechos relevantes para la resolución del procedimiento, así como respecto a la emisión de informes preceptivos, que ya se encuentran incorporados al expediente; procediendo por tanto la remisión de anuncio al BOP de Ciudad Real, sobre inicio del periodo de audiencia.*
- 5. Con fecha 13 de enero, se publica anuncio en el BOP de Ciudad Real nº 439, sobre inicio del período de audiencia de los interesados con carácter previo a la formulación de la propuesta de resolución del expediente; de la citada publicación se dio traslado mediante notificación electrónica a D. Manuel David Aponte Expósito, en representación de la Plataforma estatal del Karavaning, con fecha 25 de enero de 2.023.*

*Por cuanto antecede se eleva a la Alcaldía **propuesta de resolución**, con carácter previo a la emisión de dictamen del Consejo Consultivo de Castilla La Mancha, en los siguientes términos:*

PRIMERO.- *Acordar la revisión de oficio y declarar la nulidad del acuerdo tácito por el que se eleva a definitivo el acuerdo plenario de 30 de junio de 2.022, sobre aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del aparcamiento de autocaravanas y vehículos vivienda homologados, al no haber resuelto las sugerencias presentadas por la Plataforma estatal del Karavaning dentro del plazo de información pública, infringiendo el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*

SEGUNDO.- *Retrotraer el expediente al momento de comisión del vicio de nulidad, debiéndose adoptar acuerdo por el Pleno de este Ayuntamiento sobre las sugerencias presentadas en plazo, por la Plataforma estatal del Karavaning, y posteriormente*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



proceder a la aprobación definitiva de la mencionada Ordenanza municipal.”

Visto el dictamen favorable del Consejo Consultivo de fecha 27 de julio de 2023, cuya parte dispositiva establece:

"Que procede informar favorablemente la revisión de oficio promovida por el Ayuntamiento de Ciudad Real, a fin de declarar la nulidad de pleno derecho de la Ordenanza reguladora del aparcamiento de autocaravanas y vehículos vivienda homologados, por encontrarse afectada de la causa de nulidad contemplada en el artículo 47.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con los artículos 49, 122 y 123 de la LRBRL.”

Visto igualmente el Decreto de Alcaldía de fecha 17 de agosto del presente año, emitido por razones de urgencia, con base en el artículo 124.4.I) de la Ley 7/1.985, de 2 Abril reguladora de las Bases del Régimen Local, con la finalidad de ampliar el plazo máximo de resolución del expediente durante 1 mes y medio,, dado que el citado dictamen del Consejo Consultivo, fue recibido en este Ayuntamiento con fecha 2 agosto del presente año, con más de 4 meses y medio de retraso por error exclusivamente imputable a la Administración competente en la gestión de este tipo de expedientes, sobrepasando el plazo de 1 mes establecido en el art. 51 la Ley 11/2003, de 25-09-2003, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, conllevando esta situación, que pese a estar suspendido el transcurso del plazo máximo legal para resolver este procedimiento, durante el plazo de tres meses, a la espera de la emisión del dictamen, el cómputo de este plazo máximo expiraba el día 24 de agosto, lo que conllevaría la declaración de caducidad del expediente, y la tramitación de un nuevo expediente.

Por cuanto antecede se propone al Pleno la adopción de acuerdo con base en la citada propuesta de resolución, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Ratificar el Decreto de Alcaldía de fecha 17 de agosto del presente año, emitido por razones de urgencia, con la finalidad de ampliar el plazo máximo de resolución del expediente durante 1 mes y medio, para dar cumplimiento al artículo 124.4.I) de la Ley 7/1.985, de 2 Abril reguladora de las Bases del Régimen Local .

SEGUNDO.- Acordar la revisión de oficio y declarar la nulidad del acuerdo tácito por el que se eleva a definitivo el acuerdo plenario de 30 de junio de 2022, sobre aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del aparcamiento de autocaravanas y vehículos vivienda homologados, al no haber resuelto las sugerencias presentadas por la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Plataforma estatal del Karavaning dentro del plazo de información pública, infringiendo el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- Retrotraer el expediente al momento de comisión del vicio de nulidad, debiéndose adoptar acuerdo por el Pleno de este Ayuntamiento sobre las sugerencias presentadas en plazo, por la Plataforma estatal del Karavaning, procediendo posteriormente a la aprobación definitiva de la mencionada Ordenanza municipal.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 11 votos a favor y la abstención del grupo Mixto formado por la única Concejala de ciudadanos (1), se acordó:

Dictaminar favorablemente y proponer al Pleno la aprobación de la propuesta de referencia, cuyo texto íntegro figura en el expediente de su razón.

3.- URGENCIAS, CONTROL Y FISCALIZACIÓN (RUEGOS Y PREGUNTAS)

3.1. URGENCIAS, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

NO SE TRATA NINGÚN ASUNTO EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

3.2.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

NO SE REALIZA NINGÚN RUEGO NI PREGUNTA EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

No teniendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las diez horas y dieciocho minutos.

De lo consignado en la presente, yo, el Secretario General del Pleno, certifico.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y SERVICIOS A LA CIUDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 (Nº 52/2023).

ASISTENTES

Excmo Sr. Alcalde - Presidente

D. Francisco Cañizares Jiménez

Sres/as. Concejales/as adscritos al Grupo Político PP

D. Gregorio Enrique Oraa Sánchez-Cano

D. Óscar Federico Ruiz Pérez

Dña. M^a del Mar Sánchez Izarra

D. Guillermo Arroyo Buitrago

Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Político VOX

D. Ricardo Chamorro Delmo

Dña. M^a de los Milagros Calahorra Vera

Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Político PSOE

Dña. Sara Susana Martínez Arcos

Dña. Paula Artime Artime

D. Jorge Juan Acedo López

D. David Serrano De La Muñoza

Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Municipal Mixto

Dña. Eva Maria Masias Avis

Sr. Secretario General

D. Miguel Ángel Gimeno Almenar

Sra. Interventora General Acctal

Dña. M^a Ángeles Pérez Costales

Sr/a Funcionario/a Municipal

Dña. M^a Prado Ramírez Gómez

En Ciudad Real, siendo las 10:15 horas del día 26 de septiembre de 2023, en la Sala de Plenos de la Casa Consistorial, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria la Comisión de Urbanismo, Infraestructuras, Movilidad y Servicios a la Ciudad, en sesión ordinaria presidida por el Excmo. Sr. Alcalde – Presidente D. Francisco Cañizares Jiménez, Presidente titular de esta Comisión, y con la concurrencia de los Sres.(as). Concejales(as) reseñados(as) al margen, y del personal municipal que asimismo se señala.

Se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del día:



1.- PROPUESTA APROBACIÓN ACTA ANTERIOR. SESIÓN ORDINARIA DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Por la Presidencia se consulta a los miembros de la Corporación si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la sesión de 12 de septiembre de 2023, y no habiéndolas, por unanimidad, se aprueba.

2.- URGENCIAS, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. (RUEGOS Y PREGUNTAS)

2.1.- URGENCIAS, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

2.1.1.- PROPUESTA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.ACEPTACIÓN PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE AMPLIACIÓN DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº51 DENOMINADO "LA ATALAYA"

Sometida a votación por la Presidencia la declaración de urgencia del asunto y por unanimidad se declara urgente el tratamiento del presente punto.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2023/28717

Cargo que presenta la propuesta:

Visto informe jurídico así como el informe del Jefe del Servicio de Medio Ambiente que textualmente se reproduce:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



“Con fecha 02/03/2020 y número de expediente AYTOCR2020/3703 se aprobó en Junta de Gobierno Local solicitar a la JCCM la incorporación de las parcelas adquiridas al

“Reino de Don Quijote de la Mancha S.A. en liquidación”, al monte de utilidad pública nº 51 “La Atalaya”, de propiedad municipal que contaba hasta entonces con 99,5 has.

Con fecha 18/09/2023 y registro de entrada 202300016497 se recibe de la Consejería de Desarrollo Sostenible el trámite de audiencia para la ampliación del MUP nº 51 La Atalaya.

La ampliación comprende la totalidad de las parcelas adquiridas cuya superficie resultante es de 460.678 m2. La superficie total a incorporar es de 462.440 m2 una vez contabilizados los caminos públicos e hidrografía natural que quedan dentro del perímetro del monte.

Dentro de la superficie a incorporar existen dos enclavados correspondientes a parcela 167 del polígono 13 (59.999 m2) de propiedad particular y las parcelas 177 y 179 del polígono 13 cuya superficie total es de 79.658 m2, propiedad del Reino de Don Quijote de la Mancha S.A.. Estas parcelas estaban contempladas para su cesión gratuita al ayuntamiento en concepto de Sistemas Generales consecuencia del procedimiento urbanizador del Reino del Quijote. La cesión no llegó a materializarse cuando la sociedad promotora entra en concurso de acreedores. En estas circunstancias, la cesión debe tramitarla el Ayuntamiento con los administradores concursales, procedimiento que a la fecha no se encuentra concluido. Dado que este procedimiento puede dilatarse en el tiempo, procede aceptar la propuesta conforme es planteada por la Consejería de Desarrollo Sostenible y solicitar en un futuro la incorporación de las parcelas 177 y 179 una vez que se resuelva el procedimiento de cesión al Ayuntamiento.”

Considerando conveniente la incorporación de las parcelas adquiridas al MUP 51 “La Atalaya” de forma que gocen de la protección de esta calificación, lo que permite contar con la gestión forestal de la Junta de Comunidades y poder acceder a las líneas de ayuda previstas para este tipo de montes

PROPONGO

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de ampliación del MUP 51 “La Atalaya” en los términos establecidos en el oficio de 15/09/2023 de la Dirección General de Medio Natural y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Biodiversidad.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo del acuerdo de Pleno al Servicio de Medio Ambiente y a la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

Sometida a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por unanimidad se acordó:

Dictaminar favorablemente y proponer al Pleno la aprobación de la propuesta que figura en el epígrafe del presente punto, cuyo texto se ha transcrito precedentemente.

2.2.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

NO SE REALIZA NINGÚN RUEGO NI PREGUNTA EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

No teniendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las diez horas y diecisiete minutos.

De lo consignado en la presente, yo, el Secretario General del Pleno, Certifico.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y SERVICIOS A LA CIUDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2023 (Nº 56/2023).

ASISTENTES

Excmo Sr. Alcalde - Presidente
D. Francisco Cañizares Jiménez

Sres./as Concejales/as del Grupo Municipal Popular
Don Gregorio Oraa Sánchez Cano
Doña Yolanda Torres de la Torre
Don Guillermo Arroyo Buitrago
Doña María del Mar Sánchez Izarra

Sres./as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista
Don Jorge Juan Acedo López
Doña Paula Artime Artime
Don David Serrano De La Muñoza
Doña Sara Susana Martínez Arcos

Sres./as Concejales/as del Grupo Municipal de VOX
Don Ricardo Chamorro Delmo
Doña María de los Milagros Calahorra Vera

Sres./as Concejales/as del Grupo Municipal Mixto (Ciudadanos)
Doña Eva María Masías Avis

Sra. Funcionaria de la Intervención General
Doña Carmen Sáenz Mateo

Sr. Secretario General del Pleno
Don Miguel Ángel Gimeno Almenar

Sra. Funcionaria de la Secretaría General del Pleno
Doña Purificación Gómez-Cambronero Sánchez-Bermejo

En Ciudad Real, siendo las 10:19 horas del día 24 de octubre de 2023, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria la Comisión de Urbanismo, Infraestructuras, Movilidad y Servicios a la Ciudad, en sesión ordinaria presidida por el Excmo. Sr. Alcalde – Presidente D. Francisco Cañizares Jiménez, Presidente titular de esta Comisión, y con la concurrencia de los Sres.(as). Concejales(as) reseñados(as) al margen, y del personal municipal que asimismo se señala.

Se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del día:

PRIMERO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Por la Presidencia se consulta a los miembros de la comisión si desean realizar alguna observación al borrador del acta que figura en el epígrafe, y no habiéndolas, por unanimidad, se aprueba.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 56/2023

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: oU7WVDWypkGzmAigDggtz
Firmado por Secretario General MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR el 10/11/2023 13:14:42
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMENEZ el 10/11/2023 13:49:28
El documento consta de 6 página/s. Página 2 de 6

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



SEGUNDO.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOLICITANDO LA RESTAURACIÓN DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y AGENDA 2030.

Sometida a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 4 votos a favor y 8 abstenciones de los grupos municipales del Partido Popular (5), VOX (2) y Mixto formado por la única Concejala de Ciudadanos (1), acordó informar favorablemente y proponer al Pleno la aprobación de la moción de referencia, cuyo texto íntegro es el siguiente:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2023/31625

Cargo que presenta la propuesta: Portavoz PSOE

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES AL PLENO MUNICIPAL, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN SI PROCEDE

MOCIÓN PARA LA RESTAURACIÓN DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y AGENDA 2030

El cambio climático es un hecho probado científicamente, está pasando en la actualidad y nos ha llevado a una situación de **emergencia climática** nunca antes vivida por el ser humano. Todas las previsiones que los científicos habían calculado han sido superadas y nos adentramos en un futuro incierto, con unas nuevas condiciones que son imprevisibles. A nivel global las Naciones no han sido capaces de atajar este problema y trabajar juntas para revertir el cambio climático y los científicos, que antes planteaban soluciones para ello, ahora hablan de adaptación a las nuevas condiciones climáticas.

Esta situación de emergencia climática está impactando negativamente en el territorio y sus efectos se verán a corto plazo: el agua será un recurso aun más preciado, el acceso a una energía no contaminante será una necesidad, los ecosistemas acuáticos y terrestres verán afectado su delicado equilibrio.

Ese equilibrio se romperá, afectando directamente a las personas: la pobreza, el hambre y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



las desigualdades aumentarán, el acceso a la educación será más difícil para los colectivos más vulnerables, la igualdad entre sexos se verá más lejana, el trabajo y el crecimiento económico se estancarán y a consecuencia de todo ello, la seguridad ciudadana se verá afectada negativamente.

Por todo ello, será prioritario la planificación de infraestructuras resilientes, sostenibles e innovadoras, al igual que la promoción de un tipo de ciudad más sostenibles, así como, una producción y un consumo también más sostenibles; para ello es necesario contar con instituciones sólidas que se marquen como meta lograr los **Objetivos de Desarrollo Sostenible**.

Los Ayuntamientos son las administraciones responsables de asegurar a la ciudadanía unas condiciones de vida saludables y son las primeras que deben marcarse como meta cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

El Ayuntamiento de Ciudad Real se comprometió con la ciudadanía a perseguir el desarrollo sostenible a través de la implementación de la Agenda Local 2030, aprobado en Pleno Municipal en julio de 2020. Con anterioridad, en el año 2004, el Ayuntamiento de Ciudad Real firma la "Carta de Aalborg", presenta su inscripción en la Campaña de Ciudades Europeas Sostenibles y se adhiere a la Red de Ciudades y Municipios Sostenibles de Castilla La Mancha, asumiendo el compromiso de implantar la Agenda Local 21 y con la intención de realizar una apuesta firme por la sostenibilidad, la gestión racional de los recursos disponibles, para poder diseñar un futuro mejor para las generaciones venideras. Esos nuevos compromisos fructifican y se crea el Área de Sostenibilidad en el año 2007, durante el gobierno de la Señora Rosa Romero, que más tarde será ampliada durante el gobierno de la Señora Pilar Zamora y pasará a denominarse Área de Sostenibilidad y Agenda 2030.

El actual equipo de gobierno ha decidido eliminar el Área de Sostenibilidad y Agenda 2030 y crear a cambio una Concejalía de Servicios a la Ciudad, el actual equipo de gobierno deja, por lo tanto, de apostar por el desarrollo sostenible de Ciudad Real, la gestión racional de los recursos y el diseño de un futuro mejor para las generaciones venideras. El actual equipo de gobierno, tras 19 años, ha dejado de apostar por una política centrada en el desarrollo sostenible en el peor momento, cuando nos encontramos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



inmersos en una situación de **emergencia climática**, en el momento en el que es más necesario que nunca poner en marcha políticas encaminadas a la **adaptación de la ciudad al cambio climático**.

Por todo ello, el **Grupo Municipal Socialista** propone al **Pleno de Ayuntamiento de Ciudad Real** la adopción de los siguientes ACUERDOS, para que los trámites oportunos y por los órganos competentes:

PRIMERO: Restaurar el Área de Sostenibilidad y Agenda 2030.

SEGUNDO: Implementar y llevar a cabo la **Agenda Local 2030** a través de las 6 líneas de actuación ya marcadas y desarrolladas:

- 1º sobre el territorio, urbanismo y vivienda.
- 2º sobre sostenibilidad, cambio climático, movilidad e infraestructuras verdes.
- 3º sobre la promoción económica, economía circular y empleo.
- 4º sobre sociedad y cultura,
- 5º sobre cohesión social, igualdad de oportunidades e inclusión social.
- 6º gestión pública y gobierno abierto.

Fdo.: Pilar Zamora Bastante
Portavoz

TERCERO.- URGENCIAS, CONTROL Y FISCALIZACIÓN (RUEGOS Y PREGUNTAS).

I.- URGENCIAS

NO SE TRATA NINGÚN ASUNTO EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

II.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

NO SE REALIZA NINGÚN RUEGO NI PREGUNTA EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Y no habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las diez horas y diecinueve minutos y para constancia de lo que se ha tratado y de los dictámenes emitidos, en la fecha indicada al margen, extendiendo la presente acta que firma la Sra. Alcaldesa conmigo, el/la Secretario/a, que doy fe.

Vº Bº

PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y SERVICIOS A LA CIUDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 (Nº 61/2023).

ASISTENTES

Excmo Sr. Alcalde - Presidente

D. Francisco Cañizares Jiménez

Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Político PP

Dña. Yolanda Torres De La Torre

D. Gregorio Oraa Sanchez Cano

Dña. M. Mar Sánchez Izarra

D. Guillermo Arroyo Buitrago

Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Político PSOE

D. Dionilo Sanchez Lucas

Dña. Sara Susana Martínez Arcos

Dña. Paula Artime Artime

D. Jorge Juan Acedo López

Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Político VOX

D. Ricardo Chamorro Delmo

D. Luis Alberto Marin Morales

Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Municipal Mixto

Dña. Eva Maria Masias Avis

Sr. Secretario General

D. Miguel Ángel Gimeno Almenar

Sra. Interventora General Acctal.

Dña. Carmen Saenz Mateo

Sr/la. Funcionario/a. Municipal

Dña. M. Prado Serrano Bastante

En Ciudad Real, siendo las 10:14 horas del día 21 de noviembre de 2023, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria la Comisión de Urbanismo, Infraestructuras, Movilidad y Servicios a la Ciudad, en sesión ordinaria presidida por el Excmo. Sr. Alcalde – Presidente D. Francisco Cañizares Jiménez, Presidente titular de esta Comisión, y con la concurrencia de los Sres.(as). Concejales(as) reseñados(as) al margen, y del personal municipal que asimismo se señala.

Se procede a conocer los siguientes

asuntos incluidos en el Orden del día:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



1.- PROPUESTA APROBACIÓN ACTA ANTERIOR. SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE OCTUBRE DE 2023.

Por la Presidencia se consulta a los miembros de la Comisión si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la sesión de 24 de octubre de 2023, y no habiéndolas, por unanimidad, se aprueba.

2.- PROPUESTA DE ALCALDÍA REFERENTE A RESOLUCIÓN DE SUGERENCIAS Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL APARCAMIENTO DE AUTOCARAVANAS Y VEHÍCULOS VIVIENDA HOMOLOGADOS

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2023/33217

Cargo que presenta la propuesta: ALCALDÍA.

ASUNTO.-RESOLUCIÓN DE SUGERENCIAS Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL APARCAMIENTO DE AUTOCARAVANAS Y VEHÍCULOS VIVIENDA HOMOLOGADOS

PROPUESTA

I.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Iniciar expediente de revisión de oficio del acuerdo plenario de 30 de junio de 2.022, sobre aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del aparcamiento de autocaravanas y vehículos vivienda homologados, elevado a definitivo erróneamente, al no haber resuelto las sugerencias presentadas por la Plataforma estatal del Karavanning dentro del plazo de información pública.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



SEGUNDO.- Nombrar instructor del expediente al Oficial Mayor José María Osuna Baena.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a la Oficialía Mayor y al Servicio de Infraestructuras y servicios urbanos”

II.- Tramitado el mencionado expediente y emitido dictamen favorable por el Consejo Consultivo de Castilla La Mancha se adoptó acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento, con fecha 15 de septiembre de 2.23, estableciendo en su parte dispositiva las siguientes determinaciones:

PRIMERO.- Ratificar el Decreto de Alcaldía de fecha 17 de agosto del presente año, emitido por razones de urgencia, con la finalidad de ampliar el plazo máximo de resolución del expediente durante 1 mes y medio, para dar cumplimiento al artículo 124.4.I) de la Ley 7/1.985, de 2 Abril reguladora de las Bases del Régimen Local .

SEGUNDO.- Acordar la revisión de oficio y declarar la nulidad del acuerdo tácito por el que se eleva a definitivo el acuerdo plenario de 30 de junio de 2.022, sobre aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del aparcamiento de autocaravanas y vehículos vivienda homologados, al no haber resuelto las sugerencias presentadas por la Plataforma estatal del Karavaning dentro del plazo de información pública, infringiendo el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- Retrotraer el expediente al momento de comisión del vicio de nulidad, debiéndose adoptar acuerdo por el Pleno de este Ayuntamiento sobre las sugerencias presentadas en plazo, por la Plataforma estatal del Karavaning, procediendo posteriormente a la aprobación definitiva de la mencionada Ordenanza municipal.

III.- Emitido informe por la Oficialía Mayor en los siguiente términos:

"Vistas las sugerencias presentadas con fecha 23 de agosto de 2.022 por la Plataforma Estatal del Karavaning, P.E.K.A, Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, dentro del período de información pública del expediente de aprobación de la Ordenanza reguladora del aparcamiento de autocaravanas y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



vehículos vivienda homologados del Ayuntamiento de Ciudad Real, se emite el siguiente:

INFORME

1. La mencionada Asociación P.E.K.A, presenta sugerencias en las que plantean las siguientes consideraciones:
 - a. Argumentan la existencia de discriminación hacía las caravanas en la regulación de la actual Ordenanza reguladora de aparcamiento de autocaravanas y vehículos vivienda homologados del Ayuntamiento de Ciudad Real, en concreto en los artículos 4 y 5, dado que se les excluye de la posibilidad de utilizar el aparcamiento de autocaravanas, considerando que son vehículos homologados y reconocidos como vehículos vivienda al igual que las autocaravanas.
 - b. Hacen referencia igualmente a que” la regulación mediante ordenanza municipal de circulación, según competencias atribuidas tanto en el Artículo 7.b., de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre (LSV en adelante), como en el Artículo 25.2g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL en adelante) dice que tiene que hacer compatible la equitativa distribución de los aparcamientos. Por estos motivos la exclusión de personas usuarias de caravanas, tal y como se detalla en la nueva ordenanza, debe de estar fundamentada en razones objetivas. Máxime cuando en el "Artículo 5 punto 1" no incluyen a las caravanas, estando éstas incluidas en el Reglamento General de Vehículos por su criterio de construcción con los códigos 40, 41, 42 y 43 correspondientes éstos a vehículos remolques y semirremolques, y por criterios de utilización les adjudica el código 48 que corresponde a "vivienda", al igual que las autocaravanas y otros vehículos vivienda.
 - c. Estos artículos de la nueva ordenanza incumplen el principio de equidad en el reparto del estacionamiento sobre el que se basan las competencias atribuidas a los Ayuntamientos tanto por la LSV, como por la LBRL; y además el Ayuntamiento de Ciudad Real regula sobre el acceso de personas usuarias de caravanas introduciendo un criterio arbitrario e injustificado de exclusión social, afectando sin ninguna duda, al derecho de igualdad ante la Ley de las personas usuarias de caravanas, a pesar de realizar las mismas actividades de ocio y turismo en ruta que las autocaravanas.
 - d. La exclusión social sistemática de personas usuarias de caravanas de las

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



"zonas de estacionamiento reservado y al área de servicios" exclusivos para autocaravanas, en muchas ocasiones sufragados con recursos públicos, bien merecería una justificación técnica objetiva por parte de las administraciones que las aplican y fomentan, ya que se trata de vehículos que disponen de los mismos elementos de habitabilidad, autonomía y contención de residuos que las autocaravanas, con la ventaja de poder desenganchar el vehículo vivienda y utilizar el vehículo tractor para desplazamientos de ocio y turismo. Ante este supuesto, la Jefatura General de Tráfico (DGT) deja claro que para estacionar una caravana se puede desenganchar de su vehículo tractor adoptando las medidas necesarias para la correcta inmovilización del remolque vivienda activando su freno de mano e incluso utilizando sus patas estabilizadoras impidiendo así que pueda ponerse en movimiento de forma accidental. Adjuntamos documento de la DGT donde aclaran que este supuesto está autorizado por la Ley.

- e. Así mismo, "los ayuntamientos adoptarán las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a personas con problemas graves de movilidad, por razón de su discapacidad", lo que incluye también sus vehículos vivienda, dado que este colectivo, el cual se encuentra habitualmente con mayores dificultades para estacionar su vehículo adaptado, se ve también discriminado por esta ordenanza municipal por razón de su discapacidad, al no serle permitido estacionar su vehículo vivienda adaptado en las zonas de estacionamiento reservado y al área de servicios" exclusivos para autocaravanas y vehículos vivienda del municipio de Ciudad Real. Cabe recordar que, las Administraciones públicas protegerán de forma especialmente intensa los derechos de las personas con discapacidad en materia de movilidad, comunicación, acceso a la cultura, ocio, así como la participación en los asuntos públicos, y entendemos por tanto, el uso en condiciones de igualdad y con accesibilidad universal que el resto de los ciudadanos de los estacionamientos existentes en el municipio de Ciudad Real."
- f. Concluyen su escrito solicitando "que tengan en cuenta nuestra demanda y modifiquen el texto de su nueva "ORDENANZA REGULADORA DE APARCAMIENTO

DE AUTOCARAVANAS Y VEHÍCULOS VIVIENDA HOMOLOGADOS DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL ", para que permitan a las personas usuarias de caravanas utilizar las zonas reservadas para el estacionamiento y al área de servicios de autocaravanas y vehículos vivienda homologados ,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



sin prejuicios, en igualdad de derechos y obligaciones ante la nueva Ordenanza.”

2. A la vista de las sugerencias presentadas procede en primer lugar determinar el ámbito competencial de los Ayuntamientos en esta materia, sin perjuicio de solicitar a posteriori un informe técnico al Servicio de Infraestructuras sobre los condicionantes de tipo técnico que pudieran afectar al aparcamiento de caravanas en esta instalación municipal.

En cuanto al ámbito competencial de este Ayuntamiento en esta materia, hay que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. La norma de la Dirección General de Tráfico a que hace referencia la citada Asociación en su escrito es la Instrucción de la Dirección General de Tráfico 08/V-74, de 26 de enero de 2008, sobre autocaravanas; considerando la Asociación PEKA de aplicación a las caravanas las determinaciones de parada y estacionamiento de autocaravanas, en base a un documento de la DGT que dicen aportar pero que no se aporta.
- b. En principio hay que señalar que algunas sentencias (entre otras sentencia nº 1584/2015 Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. sala de lo contencioso administrativo con sede en Málaga, sección 1ª, rec. 314/2012) consideran que la citada Instrucción 08/V-74, de 26 de enero de 2008 “en sí misma y por su propia naturaleza, no obliga a la Corporación Municipal en esta materia, al no tratarse de una disposición reglamentaria de carácter general, ...
- c. No obstante, lo anteriormente expuesto, se estima que la citada norma nos puede aportar los criterios para llevar acabo la delimitación del ámbito de actuación de los Ayuntamientos en esta materia; y en este sentido hay que señalar que la citada Instrucción en su apartado tercero referido a “Parada y Estacionamiento”, determina:

Bajo el título “Parada y estacionamiento”, el Reglamento General de Circulación regula en su capítulo VIII (artículos 90 a 94), las normas aplicables a estas maniobras, relativas a lugares en que deben efectuarse, modo y forma de ejecución, colocación del vehículo, ordenanzas municipales y lugares prohibidos, que deberán ser observadas por todos los vehículos con carácter general.

3.1 - Vías Urbanas

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



En relación con los lugares en que deben efectuarse la parada y el estacionamiento en vías urbanas, al artículo 90.2 del Reglamento General de Circulación indica en su párrafo segundo que deberá observarse al efecto lo dispuesto en las ordenanzas que dicten las autoridades municipales, en relación con las cuales el artículo 93 dice lo siguiente:

“1. El régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas se regulará por ordenanza municipal, y podrán adoptarse las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico, entre ellas, limitaciones horarias de duración del estacionamiento, así como las medidas correctoras precisas, incluida la retirada del vehículo o su inmovilización cuando no se halle provisto del título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo, o excedan de la autorización concedida hasta que se logre la identificación del conductor.

2. En ningún caso podrán las ordenanzas municipales oponerse, alterar, desvirtuar, o inducir a confusión con los preceptos de este reglamento.”

Una de las quejas que con mayor frecuencia se formulan ante esta Dirección General de Tráfico por los usuarios de autocaravanas es la prohibición de estacionamiento aplicable a estos vehículos en parte o en la totalidad de las vías urbanas que algunos ayuntamientos incorporan a sus ordenanzas.

Estas regulaciones se realizan al amparo del artículo 7 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que atribuye a los municipios, en el ámbito de esa Ley, una serie de competencias, y entre ellas:

“b) La regulación mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios, con la necesaria fluidez del tráfico rodado, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, ...”

Por ello, a juicio de esta Dirección General de Tráfico es

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



indiscutible que la exclusión de determinados usuarios debe ser necesariamente motivada y fundamentada en razones objetivas como pueden ser las dimensiones exteriores de un vehículos o su masa máxima autorizada, pero no por su criterio de construcción o utilización ni por razones subjetivas como pueden ser los posibles comportamientos incívicos de algunos usuarios tales como ruidos nocturnos, vertido de basura o de aguas usadas a la vía pública, monopolización del espacio público mediante la colocación de estructuras y enseres u otras situaciones de abuso contra las cuales las autoridades locales disponen de herramientas legales eficaces que deben ser utilizadas de forma no discriminatoria contra todos los infractores, ya sean usuarios de autocaravanas o de cualquier otro tipo de vehículo.

Las autocaravanas pueden, por tanto, efectuar las maniobras de parada y estacionamiento en las mismas condiciones y con las mismas limitaciones que

cualquier otro vehículo.

Respecto al modo y forma de ejecución de la parada y el estacionamiento, el artículo 91 del Reglamento General de Circulación establece que estas maniobras “deberán efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del vehículo y evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.”

...

No establece el Reglamento General de Circulación otras condiciones que deban cumplirse al efectuar la parada o el estacionamiento de un vehículo, por lo que esta Dirección General de Tráfico considera que mientras un vehículo cualquiera está correctamente estacionado, sin sobrepasar las marcas viales de delimitación de la zona de estacionamiento, ni la limitación temporal del mismo, si la hubiere, no es relevante el hecho de que sus ocupantes se encuentren en el interior del mismo y la autocaravana no es una excepción, bastando con que la actividad que pueda desarrollarse en su interior no trascienda al exterior mediante el despliegue de elementos que desborden el perímetro del vehículo tales como tenderetes, toldos,



dispositivos de nivelación, soportes de estabilización, etc.

3. Tomando como referencia el mencionado criterio de la Dirección General de Tráfico podría permitirse el estacionamiento de caravanas en el aparcamiento municipal de autocaravanas siempre que no se desenganchara el remolque vivienda del vehículo automóvil, puesto que en caso contrario se produciría el despliegue de elementos que desbordarían el perímetro del vehículo tales como dispositivos de nivelación, soportes de estabilización, dado que la nivelación de la caravana una vez desconectada del automóvil, necesariamente ha de realizarse con la lanza y la rueda de jockey, y estos elementos desbordan el mencionado perímetro de la caravana.

Este planteamiento viene igualmente reforzado con las determinaciones del artículo 72.9 de la Ordenanza municipal de Movilidad, que establece en cuanto a las normas generales del régimen de estacionamiento que “No se permite ocupar la vía pública con remolques vivienda, o vehículos utilizados con finalidad análoga, ni acampar en terrenos de dominio público sin previa autorización municipal...”

4. Por lo que sin perjuicio de la posibilidad de poder admitir el estacionamiento de caravanas en las condiciones determinadas en el apartado 2, en base a la argumentación jurídica esgrimida, igualmente se estima necesario realizar una valoración de tipo técnico sobre la repercusión que pudiera tener la posibilidad de poder autorizar el estacionamiento de este tipo de vehículos en el aparcamiento de autocaravanas; por ello con tal finalidad se estima conveniente interesar al Servicio municipal de Infraestructuras y Servicios urbanos la emisión del correspondiente informe sobre los condicionantes de tipo técnico que pudieran afectar al aparcamiento de caravanas en esta instalación municipal.
- 5.- Por último, respecto al tramite procedimental para la resolución de sugerencias y posterior aprobación definitiva de la Ordenanza, me remito a los términos del informe conjunto la Secretaría General y de la Oficialía Mayor emitido con fecha 3 de mayo de 2022, con motivo de la aprobación inicial de la Ordenanza"

IV.- Visto igualmente el Informe emitido por la Jefatura del Servicio de Infraestructuras y Servicios Urbanos, con fecha 17 de marzo de 2,023:

“Vistas las sugerencias presentadas con fecha 23 de agosto de 2.022 por la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Plataforma Estatal del Karavaning, P.E.K.A, Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, dentro del período de información pública del trámite de aprobación de la Ordenanza reguladora del aparcamiento de autocaravanas y vehículos vivienda homologados del Ayuntamiento de Ciudad Real, los técnicos que suscriben informan:

En relación a la argumentación de “la existencia de discriminación hacía las caravanas en la regulación de la actual Ordenanza reguladora de aparcamiento de autocaravanas y vehículos vivienda homologados del Ayuntamiento de Ciudad Real, en concreto en los artículos 4 y 5, dado que se les excluye de la posibilidad de utilizar el aparcamiento de autocaravanas, considerando que son vehículos homologados y reconocidos como vehículos vivienda al igual que las autocaravanas.” Existen condicionantes técnicos que nos impiden el facilitar el uso de esta instalación municipal:

La zona de aparcamiento para autocaravanas se ha ubicado en una zona cuyo firme existente es un firme flexible de acabado granular: dotado de una capa de zahorra artificial y acabado de arena caliza. Este firme, de material inestable, presenta un comportamiento no adecuado para la instalación de las patas estabilizadoras necesarias para equilibrar la caravana. Así como acelera el envejecimiento del mismo ante giros de 180 grados o 360 grados, como los que realizan las caravanas para maniobrar e instalarse.

Asimismo, el proyecto ejecutado prevé plazas de aparcamiento con una longitud en la que no permite el estacionamiento de un vehículo con la caravana enganchada ya que, por sus grandes longitudes, este invadiría el espacio destinado a vial del aparcamiento.

Según lo expuesto, consideramos que el aparcamiento para autocaravanas ejecutado por este Servicio no es apto para el uso de CARAVANAS.

Lo que firmamos a los efectos oportunos”.

Por cuanto antecede se propone al Pleno la adopción de acuerdo con base en la citada propuesta de resolución, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Desestimar las sugerencias presentadas con fecha 23 de agosto de 2.022, por la Plataforma Estatal del Karavaning, P.E.K.A, dentro del período de información

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



pública del expediente de aprobación de la Ordenanza reguladora del aparcamiento de autocaravanas y vehículos vivienda homologados del Ayuntamiento de Ciudad Real, al existir razones de tipo técnico que imposibilitan el estacionamiento de caravanas en la actual instalación municipal, motivadas en el precedente informe del Servicio de Infraestructuras; lo que no es óbice para que en futuras ampliaciones del mencionado aparcamiento se tenga en cuenta la opción solicitada por esta Asociación.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la mencionada Ordenanza, en los términos del acuerdo plenario de aprobación inicial de fecha 30 de junio de 2.022, y proceder a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cumplimiento a los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, cuya entrada en vigor se producirá una vez transcurrido sin requerimiento el plazo previsto en el artículo 65.2 del citado texto legal.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Oficialía Mayor para su desarrollo y tramitación.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

Dictaminar favorablemente y proponer al Pleno la aprobación de la propuesta de referencia, cuyo texto íntegro figura en el expediente de su razón.

3.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA. MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOLICITANDO LA ELIMINACIÓN DEL COPAGO PARA LA SUBVENCIÓN DE RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2023/35440

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Cargo que presenta la propuesta: Portavoz PSOE

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL SOLICITANDO LA ELIMINACIÓN DEL COPAGO PARA LA SUBVENCIÓN DE RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO.

Al amparo de lo establecido en lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista eleva al Pleno Municipal para su debate y, en su caso aprobación en el próximo Pleno Ordinario, la siguiente MOCIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante los últimos meses, hemos asistido en Ciudad Real a una serie de roturas de redes de abastecimiento en el parque de Gasset, en la calle Bernardo Balbuena, en el entorno del Quijote Arena y más recientemente en la Plaza de las Terreras. Todos estos acontecimientos manifiestan el estado de las redes de abastecimiento en nuestra ciudad. Es por ello, que urge la necesidad de continuar con la inversión en su renovación y adecuación a las nuevas realidades de suministro que tiene la ciudad.

En este sentido, la Diputación de Ciudad Real dentro de su línea de estímulo a los municipios de la provincia de Ciudad Real, desde el año 2012 viene aprobando un Plan de Obras Municipales con el objetivo de posibilitar la realización de obras o inversiones en todos los Ayuntamiento y Entidades de ámbito territorial inferior al municipio (EATIMS) de la provincia y es cada administración local la que decide el destino de estos fondos. Planes a los que el anterior equipo de gobierno socialista se acogió, por ejemplo, en el año 2016 y sucesivos.

El señor Valverde, actual Presidente de Diputación, **anunció de forma unilateral**, a bombo y platillo un nuevo plan del cual solo llegarán 584.154,00 euros a nuestro Ayuntamiento para invertir en la renovación de sus redes de abastecimiento, cuantía que con absoluta claridad resulta insuficiente para afrontar una verdadera y eficaz renovación de las redes de abastecimiento en Ciudad Real. Para mayor sorpresa y condena, nuestro Ayuntamiento estará obligado a soportar el 30 % de la inversión que se destine a este efecto, es decir, el Ayuntamiento de sus propios presupuestos tendrá que abonar otros 250.351,71€ si quiere contar con esta ayuda de la Diputación para estas necesidades tan

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



perentorias.

No obstante, con el anterior presidente de la Diputación, con el objetivo de que los ayuntamientos de las localidades de la provincia pudieran programar obras de mayor envergadura, en el tercer trimestre del año se ponía en marcha el Plan de Obras Municipales Extraordinario, que contaba con un presupuesto de 4,4 millones de euros, de esta forma, anualmente, se ponían a disposición de los ayuntamientos 18,2 millones de euros para, en el caso de que los alcaldes y alcaldesas valoraran prioritario, hubieran podido calendarizar la renovación de la red de abastecimiento de la localidad y sin necesidad de copago. Así, también señalar que en enero de 2023 se anunció por parte de José Manuel Caballero la puesta en marcha para la legislatura 23-27 de un ambicioso programa dotado con 120 millones de euros para hacer frente a esta situación para cambiar todas las tuberías que tienen pérdidas en la provincia de Ciudad Real.

Tras todo lo expuesto, se ha demostrado la coordinación del equipo de gobierno socialista anterior y la Diputación provincial en lo referente a diferentes acuerdos, protocolos y convocatorias de subvenciones que han beneficiado al conjunto de la sociedad ciudadrealeña, por ejemplo, el Plan de Empleo o el Plan de Caminos, entre otros. Y creemos que es la mejor forma de seguir trabajando entre ambas instituciones, sin cofinanciación y con autonomía del Ayuntamiento para destinar los fondos.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista **propone** al Pleno

- 1 Que el Ayuntamiento de Ciudad Real solicite a la Diputación que garantice la autonomía de nuestro municipio para decidir el destino o finalidad de los fondos dispuestos para los planes de obras y planes extraordinarios.
- 2 Que el Ayuntamiento de Ciudad Real solicite a la Diputación que elimine la cofinanciación del 30% como condición para poder ser beneficiario de esta subvención, ya sea para la realización de renovación de redes como para cualquiera que sea la utilidad que los ayuntamientos quieran dar a los fondos destinados a obras

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 4 votos a favor y 8 abstenciones de los grupos políticos municipales de PP (5), de Vox (2) y del Grupo Mixto formado por la única Concejala de Ciudadanos (1), acordó:

Dictaminar favorablemente y proponer al Pleno la aprobación de la propuesta de referencia, cuyo texto íntegro figura en el expediente de su razón.



4.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA. MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES ANTE SITUACIONES METEOROLÓGICAS ADVERSAS

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2023/35435

Cargo que presenta la propuesta: Portavoz PSOE

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES ANTE SITUACIONES METEOROLÓGICAS ADVERSAS.

Al amparo de lo establecido en lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista eleva al Pleno Municipal para su debate y, en su caso aprobación en el próximo Pleno Ordinario, la siguiente MOCIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como venimos indicando desde que comenzamos esta legislatura, el cambio climático es un hecho probado, constatado y del que ya estamos comprobando sus consecuencias. Este último mes de septiembre ha sido el más caluroso desde que se tienen registros y octubre el segundo; no son hechos puntuales, venimos de una larga racha de altas temperaturas.

A pesar de que los meses de septiembre y octubre han sido catalogados por la Agencia

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Estatal de Meteorología (Aemet) como muy húmedos, no se ha conseguido paliar la situación de sequía y el agua embalsada en la cuenca del Guadiana se encuentra en torno al 25% de su capacidad. La distribución de las precipitaciones se ha concentrado en dos episodios de lluvia en el mes de septiembre y otros dos en el mes de octubre.

Todos estos cambios en las condiciones ambientales repercuten en el bienestar de las personas, los animales y también en el de las plantas. Una de las características principales de las plantas presentes en la infraestructura verde urbana de todas las ciudades, es la condición de estrés que deben soportar al encontrarse en un medio hostil, como es el urbano. Cuando hablamos de condiciones hostiles nos referimos a la contaminación atmosférica, a las malas condiciones edáficas, a la interacción con otros elementos urbanos, a la inadecuada elección de la especie vegetal y a un largo etcétera de factores que afectan al estado fitosanitario de los ejemplares y que derivan en situaciones de estrés, de mayor o menor grado, dependiendo de los factores específicos que soporta cada individuo.

Si en el medio urbano partimos de unas condiciones fitosanitarias desfavorables, las variaciones ambientales provocadas por el cambio climático no hacen otra cosa que empeorar esas condiciones y aumentar la situación de estrés vegetal. Todo esto deriva en un arbolado y arbustos debilitados, con poca capacidad para hacer frente a situaciones adversas.

La Organización de las Naciones Unidas alerta de los cambios, no solo se va a quedar en un aumento de las temperaturas, se esperan un aumento de las sequías y también un aumento de las tormentas, que ganarán virulencia.

Nos encontramos, por lo tanto, en un momento delicado, con unas condiciones cambiantes que nos obligan a adaptar los protocolos de gestión de la infraestructura verde a las nuevas circunstancias. En algunos casos, la adaptación a la nueva situación pasa por la creación de nuevas herramientas y protocolos de trabajo y de actuación, que atiendan a las nuevas necesidades que se generan y que sin duda deben ser revisables y evaluables.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista **propone** al Pleno de Ayuntamiento de Ciudad Real la adopción del siguiente acuerdo:

Siguiendo los trámites oportunos y por los órganos competentes, **elaborar un protocolo de actuación para hacer frente a las situaciones meteorológicas adversas** en el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ámbito de la infraestructura verde urbana de Ciudad Real, con la finalidad de mejorar la seguridad de los usuarios y reducir, en la medida de las posibilidades, el riesgo de accidentes.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 4 votos a favor y 8 abstenciones de los grupos políticos municipales de PP (5), de Vox (2) y del Grupo Mixto formado por la única Concejala de Ciudadanos (1), acordó:

Dictaminar favorablemente y proponer al Pleno la aprobación de la propuesta de referencia, cuyo texto íntegro figura en el expediente de su razón.

5.- URGENCIAS, CONTROL Y FISCALIZACIÓN (RUEGOS Y PREGUNTAS)

5.1.- URGENCIAS, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

5.1.1.- MOCIÓN NECESIDAD DE LA COLABORACIÓN DE TODAS LAS ADMINISTRACIONES EN LA RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO AGUA

Sometido a votación por la Presidencia la declaración de urgencia del asunto y por unanimidad se declara urgente el tratamiento del presente punto:

MOCIÓN NECESIDAD DE LA COLABORACIÓN DE TODAS LAS ADMINISTRACIONES EN LA RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO AGUA.

Ciudad Real, y muchas ciudades de nuestro país necesitan una importante renovación de las redes de abastecimiento de agua. Para ello se hace imprescindible la colaboración de todas las administraciones que tienen que ver con el ciclo integral del Agua.

La Asociación Española de Abastecimientos de Agua y Saneamiento (AEAS), establece que un gran porcentaje de las redes de abastecimiento llevan en operación más de 40 años, lo que aumenta exponencialmente la probabilidad de que se produzcan fugas de agua en las tuberías. Nuestro municipio no es ajeno a esta realidad y de igual forma tiene esta problemática.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



En este sentido, la Diputación Provincial de Ciudad Real ha aprobado para este año 2023, una nueva línea de subvenciones destinadas específicamente a la renovación de redes de abastecimiento de agua. Sin embargo, la Junta de Comunidades carece de iniciativas similares y solo produce subvenciones puntuales a determinados municipios de los que hasta la fecha Ciudad Real no se ha podido beneficiar.

Es cierto que corresponde a nuestro Ayuntamiento la prestación del servicio de distribución domiciliar de agua potable y los proyectos relacionados, pero también es cierto que es competencia de la administración regional asegurar el abastecimiento de agua potable a las poblaciones, la planificación general del abastecimiento de agua, así como la colaboración técnica y financiera con los ayuntamientos de las inversiones en las infraestructuras hidráulicas.

Y tanta es la competencia y la responsabilidad de la JCCM en la problemática de las pérdidas en la red de abastecimiento que incluso en la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, aprobada en marzo de 2022 se establece una cuota del canon aplicable a las pérdidas de agua en la red que resultará de la aplicación tipos de gravamen en función del porcentaje que representan las pérdidas en relación con el volumen total de agua captada o suministrada en alta.

Los grupos municipales de PP y VOX proponen al pleno el siguiente acuerdo:

Primero: Que, debido a la situación de la red de abastecimiento de nuestra ciudad, el Ayuntamiento solicite a la Junta de Comunidades de CLM que financie el 30% de aportación municipal de este primer Plan de inversión estratégico de renovaciones de redes de abastecimiento en el que la Diputación de Ciudad Real va a aportar el otro 70%.

Segundo: Que el Ayuntamiento solicite a la JCCM que presupueste para años sucesivos una cantidad similar para complementar el plan de inversión estratégico que la Diputación tiene previsto proponer en los ejercicios siguientes.

Tercero: Que solicitamos a la JCCM que firme el correspondiente convenio de colaboración con la Diputación Provincial de Ciudad Real y los Ayuntamientos, en estos términos, para ayudar a todos los Consistorios de la Provincia incluido el nuestro.

Cuarto: Que el Ayuntamiento de traslado de esta Moción al presidente de la Junta

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



de Comunidades de Castilla la Mancha y a los grupos parlamentarios de las Cortes Regionales.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 7 votos a favor y 5 abstenciones de los grupos políticos municipales de PSOE (4) y del Grupo Mixto formado por la única Concejala de Ciudadanos (1), acordó:

Dictaminar favorablemente y proponer al Pleno la aprobación de la propuesta de referencia, cuyo texto íntegro figura en el expediente de su razón.

5.2.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

NO SE REALIZA NINGÚN RUEGO NI PREGUNTA EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

No teniendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las diez horas y dieciséis minutos.

De lo consignado en la presente, yo, el secretario General del Pleno, Certifico.



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y SERVICIOS A LA CIUDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2023 (Nº 68/2023).

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Primer Teniente de Alcalde-Presidente

D. Ricardo Chamorro Delmo

Sres/las Concejales/as adscritos al Grupo Político PP

Dña. Yolanda-Concepción Torres de la Torre

D. Gregorio Enrique Oraa Sánchez-Cano

Dña. M^a del Mar Sánchez Izarra

D. Guillermo Arroyo Buitrago

D. Miguel Hervás Megías

Sres/las. Concejales/as adscritos/as al Grupo Político PSOE

D. Dionilo Sánchez Lucas

Dña. Sara Susana Martínez Arcos

Dña. Paula Artime Artime

D. Ignacio Sánchez Pascual

Sres/las. Concejales/as adscritos/as al Grupo Político VOX

Dña. M^a de los Milagros Calahorra Vera

Sres/las. Concejales/as del Grupo Mixto (Ciudadanos)

Dña. Eva María Masías Avis

Sr. Secretario General

D. Miguel Ángel Gimeno Almenar

Sra. Interventora General Acctal.

Dña. M^a Ángeles Pérez Costales

Sr/a Funcionario/a Municipal

Dña. M^a del Prado Ramírez Gómez

En Ciudad Real, siendo las 10:14 horas del día 19 de diciembre de 2023, en el Salón de Pleno de la Casa Consistorial, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria la Comisión de Urbanismo, Infraestructuras, Movilidad y Servicios a la Ciudad, en sesión ordinaria presidida por el Ilmo. Sr. Primer Teniente de Alcalde – Presidente D. Ricardo Chamorro Delmo, quien sustituye al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, dada la ausencia de este, de lo que queda enterada la Comisión, y con la concurrencia de los Sres.(as). Concejales(as) reñados(as) al margen, y del personal municipal que asimismo se señala.

Se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del día:

1.- PROPUESTA APROBACIÓN ACTA ANTERIOR. ACTA SESIÓN ORDINARIA DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 68/2023

Por la Presidencia se consulta a los miembros de la Comisión si desean realizar alguna observación a al borrador del Acta de la sesión ordinaria de 21 de noviembre de 2023, y no habiéndola, por unanimidad, se aprueba.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 2Bhr9zUeRy6B9y5vE+dC
Firmado por Secretario General MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR el 10/01/2024 12:41:48
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMENEZ el 10/01/2024 12:52:02
El documento consta de 5 página/s. Página 2 de 5

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



2.- PROPUESTA DE DESIGNACIÓN NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS EXTERNOS

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE ALCALDÍA

En cumplimiento del art. 38 del ROP, y en relación con el nombramiento de representantes de la Corporación en órganos externos, el Pleno acordó en sesión de 28 de junio de 2023, designar representantes en órganos colegiados, y en concreto en los que más adelante se indican, al Sr. Concejal Oscar Federico Ruiz Pérez, como titular, y como suplente, a Don Gregorio Enrique Oraa Sánchez Cano.

Al haberse hecho efectiva en la sesión plenaria de 27 de octubre de 2023 la renuncia a la condición de Concejal presentada por el Sr. Ruiz Pérez, se hace necesario proceder a nuevos nombramientos como representantes en órganos externos. De acuerdo con el art. 38 del ROF, propongo al Pleno que acuerde lo siguiente:

Primero.- Nombrar representantes de la Corporación a los Concejales y en los órganos que se expresan a continuación:

- Comisión Provincial de Urbanismo

- ◆ Concejala delegada de Urbanismo: Doña Yolanda Torres de la Torre
- ◆ Suplente: Don Miguel Hervás Megías

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- Comisión Provincial de Saneamiento

- ◆ Doña Yolanda Torres de la Torre
- ◆ Suplente: Don Miguel Hervás Megías

- Convenio de Colaboración para mantenimiento de la cartografía catastral urbana.

- ◆ Doña Yolanda Torres de la Torre
- ◆ Suplente: Don Miguel Hervás Megías.

- Mancomunidad de Servicios Gasset

- ◆ Don Francisco Cañizares Jiménez
- ◆ Suplente: Don Miguel Hervás Megías

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los designados y a las entidades y órganos afectados.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

Dictaminar favorablemente y proponer al Pleno la aprobación de la propuesta de referencia, cuyo texto íntegro figura en el expediente de su razón.

3.- URGENCIAS, CONTROL Y FISCALIZACIÓN (RUEGOS Y PREGUNTAS)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 68/2023

NO SE REALIZA NINGÚN RUEGO NI PREGUNTA EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

No teniendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las diez horas y dieciseis minutos.

De lo consignado en la presente, yo, el Secretario General del Pleno, Certifico.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 5



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO